

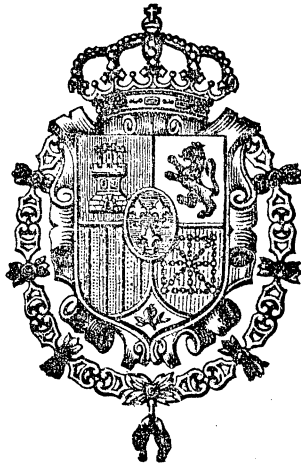
PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Paradurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid	Por un mes.....	Ptas. 8
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS	Por tres meses..	24
Ultramar	Por tres meses..	36
Extranjero	Por tres meses..	48

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

	PESETAS
Suma anterior	12.520.940'44
El personal de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, según relación nominal	857
Personal de la Secretaría del Ministerio de Fomento por un día de haber	1.518'67
Personal del Archivo del Ministerio de Ultramar	34'20
Profesoras y alumnas de la Escuela Normal Central de Maestras	861
El personal de Administración del Gobierno civil de Madrid, por un día de haber	190'25
El personal del Cuerpo de Vigilancia del Gobierno civil de Madrid, por un día de haber. La Junta Central, á nombre de D. José Fernández de Cossío, Interventor de Hacienda de la Delegación de España en Londres, por conducto del Sr. Subsecretario del ramo, importe del 25 por 100 de su haber mensual. (Segunda entrega)	108
El personal del primer Cuerpo de Ejército, por un día de haber del mes de Mayo, según relación	483'58
Sres. Jefes y Oficiales de las Comisiones activas y de reemplazo de la primera región, por un día de haber del mes de Mayo, según relación	2.479'86
Sres. Jefes, Oficiales y asimilados del regimiento Infantería de San Fernando, número 11, segundo batallón, por un día de haber	200'86
Sres. Jefes y Oficiales del regimiento Húsares de Pavía, por un día de haber del mes de Junio	330
Administración de Loterías núm. 6, de Madrid, 5 por 100 por sorteo de 10 de Junio	10'25
El pueblo de Chamartín de la Rosa (distrito de Alcalá de Henares), según relación	1.805
El personal de la Secretaría, Ordenación de Pagos y Contaduría de la Junta Central de Clases pasivas, por un día de haber del mes de Mayo	425'20
TOTAL	12.530.966'11

(Se continuará.)

Relación nominal del personal de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, que contribuyen con un día de haber para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

	PESETAS
Inspector, Excmo. Sr. D. José Alvarez Núñez, Presidente	28
Idem, Excmo. Sr. D. Eduardo Saavedra	23
Idem, Ilmo. Sr. D. Enrique Alau	23
Idem, Ilmo. Sr. D. Bonifacio Espinal	23
Idem, Ilmo. Sr. D. Amado de Lázaro	23
Idem, Excmo. Sr. D. Luis Sáinz Gutiérrez	23
Idem, Sr. D. Antonio Molina	21
Idem, Sr. D. Inocencio Gómez Roldán	21
Idem, Sr. D. Ramón García Hernández (a)	>

(a) Contribuyó con el personal del Cuerpo en Murcia.

	PESETAS
Inspector, Sr. D. Luis Corsini	21
Idem, Sr. D. Manuel Estibaús	21
Idem, Sr. D. Narciso Aparicio	21
Idem, Sr. D. Rafael Navarro	21
Idem, Sr. D. Antonio Palacio	21
Idem, Excmo. Sr. D. Manuel Sanz Zornoza	21
Idem, Sr. D. Manuel García Araus	21
Idem, Sr. D. Joaquín Bellido	20
Idem, Sr. D. Javier Sanz Larumbe	20
Idem, Sr. D. Enrique de León y Mesonero	20
Idem, Ilmo. Sr. D. José María Borregón	21
Idem, Excmo. Sr. D. Rogelio Inchaurrendieta	20
Idem, Sr. D. Manuel Cervera	20
Idem, Excmo. Sr. D. Eduardo Echegaray	20
Idem, Sr. D. Gumersindo Canals	20
Idem, Excmo. Sr. D. Manuel Aramburu (a)	>
Idem, Sr. D. Saturnino Adana	18
Idem, Excmo. Sr. D. Leonardo de Tejada	18
Secretario general, Sr. D. Pantaleón Gutiérrez Fernández	18
Secretario, Sr. D. Juan Antonio Moreno	18
Idem, Sr. D. Enrique Ulierte	18
Idem, Sr. D. Mariano Naya	18
Idem, Sr. D. Gregorio Alonso Grimaldi	15
Oficial de Secretaría, Sr. D. Juan Ramón Aguilar	12
Idem, Sr. D. Ernesto Bronkman	9
Idem, Sr. D. Julio Pérez de la Sala	9
Idem, Sr. D. Miguel Milaño Guijarro	7
Idem, Sr. D. Antonio González Echarte	7
Idem, Sr. D. José María Lanzas	7
Ayudante, Sr. D. Evaristo Lapeña	10
Idem, D. Eduardo González Cárdenas	9
Idem, D. Enrique Alvarez de Alba	9
Idem, D. Antonio Durán	9
Idem, D. Emilio Pascual	9
Idem, D. Marcelo González	9
Idem, D. Manuel Sieres	7
Idem, D. Luis Gamboa	7
Idem, D. Mariano Hernández	7
Idem, D. Joaquín Portillo	6
Idem, D. José María Sanz	5
Idem, D. Sotero M. Barrios	5
Delincaente, D. Pío Escalera	7
Escribiente, D. León Gutiérrez	5
Idem, D. Ramón Ruiz	4
Idem, D. José Payá	4
Idem, D. José Gil	4
Idem, D. Manuel Martínez	4
Idem, D. Rafael Argelés	4
Idem, D. Pedro Morales	4
Idem, D. Antonio Maldonado	4
Idem, D. Carlos A. Alegre	4
Idem, D. Pedro C. Navarro	4
Idem, D. Manuel Gómez de las Cortinas	4
Idem, D. Luis L. Donato	3
Idem, D. Agustín Menéndez	3
Idem, D. Ramón Garzón	3
Idem, D. Vicente Porras	3
Idem, D. Bonifacio Fernández	3
Idem, D. Enrique Méndez	3
Idem, D. Andrés Alvarez	3
Idem, D. José Moltó	3
Idem, D. José J. Aballeira	3
Idem, D. Francisco Gil de León	3
Portería, D. Mauricio Belsued	4
Idem, D. Simplicio Ortega	3
Idem, D. Miguel Sánchez	3
Idem, D. Manuel Barbosa	2
Idem, D. Calixto Torrijo	2
Idem, D. Lorenzo de Vicente	2
Total	857

Relación nominal del personal de las Habilitaciones de Gobiernos y Comandancias militares, Cuerpos de Estado Mayor de Plazas, Jurídico y Auxiliar de Oficinas militares, que contribuyen con un día de haber del mes de Mayo último á la suscripción nacional á que se refiere la Real orden circular de 29 de Abril anterior (D. O., núm. 94).

	PESETAS
Infantería.—Coronel, D. Lázaro Argomániz Domingo	20'30

(a) Entregó en la Revista de Obras públicas.

	PESETAS
Infantería.—Coronel, D. Enrique Garcini Pastor	20'30
Idem.—Otro, D. Antonio Lasso de la Vega	20'30
Idem.—Otro, D. Rafael del Villar Batlle	20'30
Idem.—Comandante, D. Juan de Ceballos Avilés	13'54
Idem.—Otro, D. Regino Gareña Fernández	12'33
Idem.—Capitán, D. Manuel Fidalgo Mezquita	7'40
Idem.—Primer Teniente, D. Ciriaco Carcar Segura	6'14
Idem.—Otro, Deogracias de la Morena de la Morena	6'14
Idem.—Otro, D. Santos Rodríguez Centeno	6'14
Caballería.—Teniente Coronel, D. José de la Prada Estrada	16'24
Idem.—Capitán, D. Federico Valverde Asensio	8'88
Artillería.—Capitán, D. Antonio Llopiés Trives	7'40
Ingenieros.—Capitán, D. Pedro Sánchez-Ocaña y León	7'40
Estado Mayor de Plazas.—Capitán, D. Blas Martín Crespo	8'25
Sanidad militar.—Médico provisional, D. Angel Fernández Labrada	5'50
Clero castrense.—Capellán primero, D. Carlos Carpintero Burillo	7'15
<i>Estado Mayor de Plazas.</i>	
Estado Mayor de Plazas.—Teniente Coronel, Don Ramón Rodríguez y Rodríguez	16'24
Idem.—Comandante, D. Emilio Tugores Remón	13'53
Idem.—Capitán, D. Mariano Saldaña Bravo	8'24
Idem.—Otro, D. Pablo Casanova Fernández	8'24
Idem.—Otro, D. Manuel Torres Lara	8'24
Infantería.—Primer Teniente, D. Antonio García-Ochoa y Guanter	6'18
<i>Auditoría de Guerra.</i>	
Jurídico.—Auditor general, Excmo. Sr. D. Carlos Arriera y Llamas	24'66
Idem.—Idem de División, D. Enrique Vignote Wanderlich	18'50
Idem.—Idem de Brigada, D. Mariano Medina Cabezu	14'80
Idem.—Teniente auditor de primera, D. Enrique Alcocer Rodríguez	9'86
Idem.—Otro, D. José Santa María Jiménez	12'33
Idem.—Otro de segunda, D. Luis Jordán de Urries	7'40
Idem.—Otro, D. Manuel Fernández Capalleja	7'40
Idem.—Otro de tercera, D. Antonio Díaz Delgado	5'92
<i>Auxiliar de oficinas militares.</i>	
Auxiliar de oficinas militares.—Archivero segundo, D. José de Escauriza Romero	14'80
Idem.—Otro tercero, D. Sixto Royán López	12'33
Idem.—Oficial primero, D. Emilio López Gutiérrez	7'40
Idem.—Otro segundo, D. Ruperto González Andrade	5'54
Idem.—Otro, D. Valentín Núñez López	5'54
Idem.—Otro, D. Quintín Blanco Seco	5'54
Idem.—Otro, D. Félix Leal Molina	5'54
Idem.—Otro, D. José Ruiz Sánchez	5'54
Idem.—Otro, D. Gabino Gutiérrez García	5'54
Idem.—Otro, D. Antonio García Bruna	5'54
Idem.—Otro, D. Casimiro García Matesán	5'54
Idem.—Otro, D. Ramón Helguero Ibarra	5'54
Idem.—Otro, D. José Hidalgo Samper	5'54
Idem.—Otro tercero, D. Donato Marín Hellín	4'80
Idem.—Otro, D. Manuel Marchena López	4'80
Idem.—Otro, D. Zacarías Herrero Sanz	4'80
Idem.—Otro, D. Pedro Gómez Aceña	4'80
Idem.—Otro, D. Ignacio Canas Porto	4'80
Idem.—Otro, D. Abdón Casas Salgado	4'80
Idem.—Otro, D. Felipe Noguera Escribano	4'80
Idem.—Otro, D. José Morales Jiménez	4'80
Total	483'58

Relación de los Sres. Jefes y Oficiales que figuran en las nóminas de las Comisiones activas y reemplazo de la primera región (Habilitación), y contribuyen con un día de haber para los gastos de la guerra, en el mes de Mayo de 1898.

	PESETAS
Infantería.—Coronel, D. Gonzalo Peralta Maroto	20'30
Idem.—Otro, D. José Chacón y Sánchez Torres	20'30
Idem.—Otro, D. Francisco Cirujeda y Cirujeda	20'30

	PESETAS
Caballería.—Coronel, D. Agustín Carvajal y Fernández de Córdoba	20'30
Artillería.—Teniente Coronel, D. Enrique Moya Berdos	20'30
Ingenieros.—Coronel, D. Federico de Castro y Zea	20'30
Estado Mayor.—Otro, D. Tomás Monteverde Traveso	20'30
Sanidad Militar.—Médico primero, D. Miguel Slocker de la Pola	8'25
Infantería.—Coronel, D. Tomás García Cernuda y Ramos	20'30
Idem.—Teniente Coronel, D. Ubaldo Camacho Villarro	16'25
Idem.—Otro, D. José de Gracia Martín	16'25
Idem.—Otro, D. Nicasio Rebolledo Aspiazú	16'25
Idem.—Otro, D. Rafael Moreno Valenzuela	16'25
Idem.—Otro, D. Doroteo de Carlos Lecumberri	16'25
Idem.—Otro, D. Luis Fridrich Domec	16'25
Idem.—Otro, D. Tomás Rodríguez de León y Carrillo	16'25
Idem.—Otro, D. Baltasar Cortés Cerrillo	16'25
Idem.—Comandante, D. Cesáreo Velasco Arenal	13'53
Idem.—Otro, D. Fernando Romero Biencinto	13'53
Idem.—Otro, D. Carlos Contreras Mangas	13'53
Idem.—Otro, D. Ricardo Espi Luengo	13'53
Idem.—Otro, D. Eduardo Mezquida Orihuel	13'53
Idem.—Otro, D. Adolfo Pocerull Aguado	13'53
Idem.—Otro, D. Luis Jiménez Pajarero y Velasco	13'53
Idem.—Otro, D. Evaristo Megía Cárdenas	13'53
Idem.—Otro, D. José Iglesias Sopena	13'53
Idem.—Otro, D. Félix Navarro Almansa	13'53
Idem.—Capitán, D. Bartolomé Cantarero Soriano	9'90
Idem.—Otro, D. José Bonet y García	9'90
Idem.—Otro, D. Ambrosio Lución Frutos	9'90
Idem.—Otro, D. Hipólito Sarró Barragán	9'90
Idem.—Otro, D. Alfredo Álvarez Armendariz	9'90
Idem.—Otro, D. Juli Peña Martín	9'90
Idem.—Otro, D. José Meana Gamundi	9'90
Idem.—Otro, D. Francisco López Pinto y Sevilla	9'90
Idem.—Otro, D. Pedro Larrumbe Pascual	9'90
Idem.—Otro, D. José Vázquez López	9'90
Idem.—Otro, D. Enrique Martínez Merelló	9'90
Idem.—Otro, D. Antonio Menlener Berdeguer	9'90
Idem.—Otro, D. Ricardo Segura Brieva	9'90
Idem.—Otro, D. José Freire Quintana	9'90
Idem.—Otro, D. Agustín Montagut Pardo	9'90
Caballería.—Coronel, D. Juan de la Pezuela y Vinent	20'30
Idem.—Teniente Coronel, D. Antonio Reina Maldonado	16'25
Idem.—Otro, D. Ramón Calvo Semprún	16'25
Idem.—Comandante, D. Bernardino Horcada Gómez	13'53
Idem.—Otro, D. Ricardo Segura Ferrando	13'53
Idem.—Otro, D. José García Siñeriz	13'53
Idem.—Otro, D. José Pastor Sanz	13'53
Idem.—Otro, D. Juan García Cavada	13'53
Idem.—Capitán, D. Carlos González Longoria	9'90
Idem.—Otro, D. Joaquín Vallejo Pando	9'90
Idem.—Otro, D. Alfredo Ruiz Castillo	9'90
Idem.—Otro, D. Alberto Varela Ferrer	9'90
Idem.—Otro, D. José de la Iglesia y Trejo	9'90
Idem.—Otro, D. Luis Jorganes y López Llanos	9'90
Idem.—Otro, D. Pedro Álvarez de Toledo y Samaniego	9'90
Idem.—Otro, D. José Martínez Campos y Rivera	9'90
Idem.—Otro, D. Carlos Taboada Bugallo	9'90
Idem.—Otro, D. Alvaro Saavedra Vincent	9'90
Idem.—Otro, D. Manuel Larrumbe Pascual	9'90
Idem.—Otro, D. Fernando Sartorius Chacón	9'90
Idem.—Otro, D. José Selgas Ruiz	9'90
Idem.—Otro, D. Manuel Díez de Mogyrojo y Díez	9'90
Idem.—Primer Teniente, D. José López Cordón	6'60
Artillería.—Teniente Coronel, D. Rafael Sevilla Dominguez	20'30
Idem.—Otro, D. Vicente Sanchiz Guillén	16'25
Idem.—Comandante, D. Clodoaldo Piñal Rodríguez	20'30
Idem.—Otro, D. Manuel Pardo Solano	13'53
Idem.—Otro, D. José Romany y Cardona	13'53
Idem.—Otro, D. Arturo Querol Olmedilla	13'53
Idem.—Otro, D. José de Reina y Massa	13'53
Idem.—Capitán, D. José Rivera Atienza	9'90
Idem.—Otro, D. Antonio Juliani Negrotto	9'90
Idem.—Otro, D. Fernando González Mariño	9'90
Idem.—Otro, D. Juan Acebedo y Galdiano	9'90
Idem.—Otro, D. Francisco Sierra del Real	9'90
Idem.—Otro, D. Fernando Ruiz Feduchi	9'90
Idem.—Otro, D. Arturo Carsi Morán	9'90
Idem.—Otro, D. Gustavo Guitián Delgado	9'90
Idem.—Otro, D. Vicente Rodríguez Carril	9'90
Ingenieros.—Teniente Coronel, D. Vicente Mezquita Paus	20'30
Idem.—Comandante, D. Santos López Pelegrín	13'53
Idem.—Otro, D. Manuel Ruiz Montlleó	13'53
Idem.—Capitán, D. Eugenio de Eugenio Mínguez	9'90
Idem.—Otro, D. Manuel del Río y de Andrés	9'90
Idem.—Otro, D. Pedro de Anca y Merlo	9'90
Idem.—Otro, D. R. miro Soriano Escudero	9'90
Estado Mayor del Ejército.—Teniente Coronel, Don Francisco de Mateo Olave	16'25
Idem.—Otro, D. Remigio García Cabrera	16'25
Idem.—Comandante, D. Eduardo García y Rodríguez de Aumente	13'53
Idem.—Otro, D. Luis Roig de Lluís y Corrales	13'53
Idem.—Capitán, D. Rafael Coello y Oliván	9'90
Infantería.—Teniente Coronel, D. Juan Pedro Laso y Pérez	16'25
Idem.—Otro, D. Pablo Gutiérrez Zubieta	16'25
Idem.—Otro, D. Federico Monteverde Sedano	16'25
Idem.—Comandante, D. Luis Mayorga Rassa	13'53
Idem.—Otro, D. Antonio Calvo Pastor	13'53
Idem.—Otro, D. Bernardo Manzano Valdés	13'53
Idem.—Otro, D. Federico Sánchez Salazar	13'53
Idem.—Capitán, D. Miguel Carbonell Morand	8'25
Idem.—Otro, D. Mariano Martínez y Sánchez Gijón	8'25
Caballería.—Teniente Coronel, D. Gerardo Miguel Dehesa	13'53
Idem.—Comandante, D. Eduardo Alba Masa	13'53
Idem.—Otro, D. Manuel Moreno y Gil de Borja	13'53
Idem.—Otro, D. José Rico Mejina	13'53
Idem.—Capitán, D. Guillermo Fernández de Velasco y Rolfe	9'90
Idem.—Primer Teniente, D. Juan Pavía y Fernández del Pino	6'60

	PESETAS
Artillería.—Teniente Coronel, D. José Sánchez Guillén	16'25
Idem.—Capitán, D. Alfredo Corradi Anduaga	8'25
Ingenieros.—Comandante, D. Fernando Navarro de Murguiz	13'53
Estado Mayor del Ejército.—Teniente Coronel, Don Pedro Bazán Esteban	16'25
Idem.—Otro, D. Manuel Moriano y Vivo	16'25
Infantería.—Coronel, D. José Pérez Hiekman	18'49
Idem.—Teniente Coronel, D. Diego Barquero Sánchez	14'79
Idem.—Otro, D. Fernando Somoano Castillo	14'79
Idem.—Comandante, D. Zenón García Aldama	12'33
Idem.—Otro, D. Severino Cajide Blanco	12'33
Idem.—Otro, D. José Seco Belza	12'33
Idem.—Capitán, D. César García Camba y Andrade	12'33
Caballería.—Teniente Coronel, D. Francisco Estrada Piriz	7'40
Idem.—Comandante, D. Jacinto Pérez Amor	14'79
Artillería.—Coronel, D. Leopoldo Díaz Vallés	12'33
Idem.—Comandante, D. Francisco Méndez San Julián	12'33
Estado Mayor del Ejército.—Coronel, D. Apolinar Sáenz de Buruaga	18'49
Guardia civil.—Capitán, D. José Carroggio y Rodríguez	8'13
Veterinaria.—Veterinario primero, D. Pedro Castillo Rivas	7'40
Idem.—Otro segundo, D. Diego Britos Cilleros	9'86
Estado Mayor del Ejército.—Comandante, D. Luis Méndez Queipo de Llano	13'53
Guardia civil.—Teniente Coronel, D. Francisco Hernández Ferrer	14'79
Jurídico.—Auditor de Brigada, D. José Daroca Calvo	14'79
Estado Mayor del Ejército.—Comandante, D. Miguel González de Castejón	13'53
Sanidad militar.—Subinspector de segunda, Don Joaquín Cortés Bayona	20'30
Idem.—Médico Mayor, D. Joaquín Gamir y Díaz Colón	14'79
Estado Mayor de Plazas.—Coronel, D. Pascual Pérez Vilellas	20'30
Veterinaria.—Subinspector de segunda, D. Alejandro Elola Cajal	14'79
Infantería.—Coronel, D. Félix del Castillo Dollaberrague	14'79
Idem.—Otro, D. Fermín Alcaide Montoya	14'79
Estado Mayor del Ejército.—Teniente Coronel, Don José Centaño Anchorena	14'79
Artillería.—Coronel, D. Guillermo Reinleín y Segura	18'66

Reemplazo.

Infantería.—Coronel, D. Rodrigo Manso de Zúñiga y Bouigny	9'24
Idem.—Otro, D. Miguel Imaz Delicado	9'24
Idem.—Teniente Coronel, D. Rafael Echagüe y Méndez Vigo	7'39
Idem.—Otro, D. José Pozo Morales	7'39
Idem.—Comandante, D. Manuel Jaramago Gregorio	6'16
Idem.—Otro, D. Sebastián Moreno Montero	6'16
Idem.—Otro, D. Aniceto Rebollo Blanco	6'16
Idem.—Capitán, D. César Valero Moreno	3'69
Idem.—Otro, D. Eduardo Cassola Sepúlveda	3'69
Idem.—Otro, D. Francisco Goicorrotea y Gamboa	3'69
Idem.—Otro, D. Edilberto Calvo Pachón	5'91
Idem.—Otro, D. Leopoldo Serrano Domínguez	5'91
Idem.—Primer Teniente, D. José Rodríguez Herrero	4'43
Idem.—Otro, D. Fernando Faro Cailleaux	4'43
Idem.—Otro, D. Francisco Bárcena García	3'10
Idem.—Otro, D. Julio Valero Muñoz	3'10
Idem.—Segundo Teniente, D. Francisco García Jiménez	2'40
Caballería.—Coronel, D. Blas Sánchez Pinedo	14'79
Idem.—Otro, D. Manuel de Azlor de Aragón y de San Juan	14'79
Idem.—Teniente Coronel, D. Raimundo Güel y Borbón	7'39
Idem.—Comandante, D. Rafael Esteban Torres	6'16
Idem.—Otro, D. Pedro Font de Mora	9'86
Idem.—Otro, D. Rafael Sarthou Calvo	9'86
Idem.—Capitán, D. Evaristo Duarte Lagen	8'87
Idem.—Otro, D. José Bustamante Navarrete	3'69
Idem.—Otro, D. Ramón Martínez de Campos	5'91
Idem.—Otro, D. José Coello y Pérez del Pulgar	3'69
Idem.—Otro, D. Antonio Llerena Aranda	3'69
Idem.—Otro, D. Joaquín Crespi Valldaura	5'91
Idem.—Otro, D. Francisco Gordón Dávila	3'69
Idem.—Otro, D. Rafael Pérez Herrero	3'69
Idem.—Otro, D. Pablo Damián López	3'69
Idem.—Otro, D. Adolfo Perinat Torreblanca	3'69
Idem.—Otro, D. José Álvarez de Sotomayor	3'69
Idem.—Otro, D. Antonio Zuzuarregui Flores	3'69
Idem.—Otro, D. Manuel Alcázar Hernández	3'69
Idem.—Primer Teniente, D. Alejandro Gordón Dávila	4'43
Idem.—Segundo Teniente, D. Marcelino Grande Pendas	3'84
Artillería.—Coronel, D. Baldomero Villegas del Hoyó	14'79
Idem.—Comandante, D. Francisco Martín Sánchez	7'39
Idem.—Otro, D. Antonio Tavira Acosta	7'39
Idem.—Teniente Coronel, D. José Belmonte Guimerá	11'83
Idem.—Capitán, D. Víctor García y García Becerra	5'91
Idem.—Otro, D. Ricardo Gázquez Aznar	5'91
Idem.—Otro, D. Felipe Crespo de Lara	9'86
Idem.—Otro, D. Juan Pardo Sarmiento	3'69
Ingenieros.—Coronel, D. Ricardo Campos Carreras	9'24
Idem.—Comandante, D. Nemesio Lagarde Carriquirri	6'16
Idem.—Capitán, D. Arturo Escario y Herrera Dávila	3'69
Idem.—Celador tercero, D. Emilio Gutiérrez Mediano	2'40
Estado Mayor del Ejército.—Coronel, D. Plácido de la Cierva y Nuevo	20'30
Idem.—Otro, D. Juan Escribano García	14'79

	PESETAS
Estado Mayor de Ejército.—Coronel, D. Vicente López Puigcerver	14'79
Idem.—Otro, D. José Marina Espartero	9'24
Administración militar.—Subinspector, D. Leonardo Moragues Babiloni	9'24
Idem.—Comisario de segunda, D. Pascual Amat y Esteber	9'86
Idem.—Otro, D. Luis Jurado Alvarez	11'83
Idem.—Oficial primero, D. Juan Disdier Ibaceta	3'69
Idem.—Otro, D. Máximo Fernández Robles	5'91
Sanidad Militar.—Médico mayor, D. Felipe Ruiz Castillo	11'83
Idem.—Subinspector, Médico de segunda, D. José Elías Herrero	11'83
Idem.—Idem, Farmacéutico de primera, D. Ramón Risco Domínguez	9'24
Veterinaria.—Veterinario segundo, D. Juan López Amestoy	3'69
Idem.—Otro, D. Alfredo Alonso Rodríguez	4'43
Clero castrense.—Auditor Secretario, D. Baldomero Alonso Domínguez	11'83
Idem.—Otro, D. Cesáreo Blanco Sierra	11'83
Idem.—Capellán segundo, D. Angel Herrero Izquierdo	2'59
Idem.—Otro, D. Ignacio Martínez Mingo	2'59
Oficinas militares.—Oficial segundo, D. Leandro Lara Tomé	4'43
Idem.—Otro, D. Amador Cuervo Ilera	4'43
Idem.—Otro tercero, D. Luis Salto y Salto	3'84
Jurídico.—Auditor de División, D. Antonio Marín de la Bárcena	18'49
Idem.—Otro, D. Francisco Javier Ugarte y Pajes	18'49
Idem.—Otro, D. Antonio García Alix	14'79
Idem.—Otro, D. José Rodríguez Morales Chacón	14'79
Idem.—Ministro Togado, Excmo. Sr. D. Sebastián de la Fuente	23'52
Guardia civil.—Coronel, D. Vicente de la Torre Gandul	9'24
Idem.—Primer Teniente, D. José Sánchez Pérez	4'43
Ingenieros.—Capitán, D. Casimiro González Izquierdo	4'12
Oficinas militares.—Oficial segundo, D. José Campos Palmero	4'40
Músico mayor, D. Manuel Garrido Rabé	4'73
Mozo de oficinas, D. Hilario Romero Arche	4'10
Total	2.479'86

Suscripción nacional abierta en la demarcación de la Embajada de España en Francia, en cumplimiento del Real decreto de 14 de Abril de 1898.

	FRANCOS
<i>Suma anterior</i>	398.173'20
Brunet	1
Jorge Rami	1
Recasens	10
Bruil	0'50
Jorge Masía	2
José Sopena	5
José Camarasa	1
José Pons	5
Guillermo Fernández	1
Francisco de Gracia	1
Antonio Casals	1'25
José Nadal	2
Joaquín Mateo	2
Antonio Bergua	1
Joaquín Quintilla	0'50
José Solano	2
Joaquín Bergua	1'50
Joaquín Quintilla Ebro	0'50
Vicente Gamba	1'50
Francisco Vidaller	1
Medardo Prat	1
Antonio Santos	0'50
Francisco Cortina	1
Ramón Martín	1
Antonio Sin	0'50
Francisco Obis	0'25
Peno	1
Juan Valguer	1
Antonio Santistebe	2
Brualla	0'50
Silvestre Bergua	1
Juan Casademun	1
Lorenzo Vilaspasa	1
Martín Sonillo	0'50
Pedro Raule	1
Salvador Perrades	1
Mariano Pancheta	0'25
Francisco Encerón	1
Juan Pano	1
Mariano Ramón	5
Molines	1
Ríos	1
Juan Balagué	0'50
Mariano Trillo	1'50
Joaquín Empociello	0'25
Francisco Mur	0'25
Salvador Rami	2
Antolín Llarena	5
Antolín Sala	0'50
Joaquín Meello	0'50
Buscarons	10
Meages	10
Larrouse	10
Aviolles	50
Merino	5
Louis Embry	20
De Rolland	20
<i>Remitido de Nemours (Argelia)</i>	
José Tortillol	2
Antonio Mula	2
Vicente Sigues	1
Gomes	1
Manuel Soler	30
Vicente Soler	10
Tomás Soler	10

	FRANCOS
José Lledó	1
Raymundo Lozano	5
Andrés Pimentel	5
Juan Jiménez	0'50
José Zurita	3
José Gomes	1'50
Benito Serolla	3
José Llabador	1
Francisco García	0'40
Francisco Gómez	1
Juan Mascaró	1
José Irlas	1
Jacquin. padre	1
Cosme Martínez	0'50
Ramón Zurita	1
Gabriel Muñoz	1
Manuel Pareja	1'50
Francisco Soler	1
Stephano Pichini	2
Pascal Más	1
Lavezzi	1
Joaquín Filio	1
García	5
F. González	10
Parpiel	10
Olmi	5
Padre Milhiod	10
Ray	10
Alfred Ducommun	10
Gardone	20
Federico Hernández	3
Bougnold	50
Pointeau	25
A. Pausard	10
J. Theus Neveu	50
Manuel Martínez	5
Dolores Catani	1'50
Matilde de Alfaro, viuda de Soucaille (para los heridos)	5,000
Carlos de Alfaro (para los heridos)	5,000
V. López	50
F. Kuentz, Camille Beillaigues, Henri Simón, A. Schikevith, H. Hoskier, Drake del Castillo, E. Costa, Le Comte de Choiseul, A. París, J. Pillaut, G. Clement, A. Rousselier, A. Gutiérrez y R. Costa	165
<i>Recibido de Cette. (Primera lista.)</i>	
Santiago Alonso Cordero, Cónsul de España	150
Juan M. Bel, Vicecónsul	100
Teodoro Vilanova, Canciller	25
Antonio Blaria, Dr. de la estación Enotécnica, y personal	100
Bartolomé Tous	1,000
M. Blanchet, fils	25
A. Bernat	100
M. Rimbau Baille	20
Un amigo de España	25
M. Fondere Jeune	100
Anónimo	100
Lanne	10
Paoletti, fils	100
Eugène Castel	100
B. Pommier	500
R. Herrero	100
<i>Recibido de Medea, Argelia. (Segunda lista.)</i>	
Abate Bertrand	2'50
Paul Allain	5
François Royer	1
Auguste Cora	1
Azema	0'50
Hiard	3
Un Oficial	5
Quillas	0'30
Hon-el	20
Sofía Honel	1
Isabel Honel	1
Felipe Honel	1
Total	411.499'15

(Se continuará.)

MINISTERIO DE FOMENTO

LEYES

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluyen en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer orden, las siguientes:

Una que, partiendo de la de Ojedo á Riaño, en la villa de Boca de Huérgamo, y pasando por el valle de Siero, vaya á empalmar y unirse con la de Saldaña á Riaño.

Otra que, partiendo de la estación de La Vecilla, en el camino de hierro de la Robla á Valmaseda, y pasando por el valle de Curneño, vaya á empalmar en Barrio de Nuestra Señora, en la de León á Boñar.

Y otra que, partiendo de Vegamián, en la de Boñar á Tarna, y pasando por el valle de Revero, vaya á empalmar en término de las Salas con la general de Sahagún á las Arriendas.

Artículo 2.º Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Germán Gamazo.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Peal de Becerro, termine en el apartadero de Los Propios, en la línea de Linares á Almería.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se observará lo prescrito sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Germán Gamazo.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo del pueblo de Hospitalet del Infante, pasando por Viñols, termine en la ciudad de Reus (Tarragona).

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo que sobre obras públicas se preceptúa en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Germán Gamazo.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, desde Villanueva del Arzobispo, y pasando por Sorihuela y Chiclana de Segura, enlace con la general de Ubeda á Villamanrique, y otra que, partiendo de Navas de San Juan, se una en el puente de Ariza con la de Ubeda á Vilches.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Germán Gamazo.

MINISTERIO DE ESTADO

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino; tomando en consideración las circunstancias que concurren en el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de primera clase D. Luis Polo de Bernabé,

Vengo en nombrarle Subsecretario del Ministerio de Estado y Greffier Habilitado y Rey de Armas de la Insigne Orden del Toisón de Oro.

Dado en Palacio á siete de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Estado,
Juan Manuel Sánchez y Gutiérrez de Castro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICIÓN

SEÑORA: El reglamento de 7 de Mayo de 1889, que unificó la legislación del ramo de Correos reuniendo en un cuerpo ordenado y metódico gran número de disposiciones dispersas en decretos y circulares de difícil estudio y embarazosa consulta, exige hoy reformas de importancia, aconsejadas unas por la experiencia adquirida en los últimos años, é impuestas otras por el incesante desarrollo de los servicios, por la nueva organización, que puede considerarse definitiva, del Cuerpo de Correos, y por el carácter progresivo de un ramo que da, más exactamente que cualquiera otro, idea del grado de civilización y del nivel intelectual de los pueblos.

Algunas de estas innovaciones, y especialmente el establecimiento de despachos directos para el envío de certificados, tienen por objeto facilitar el servicio de las estafetas ambulantes, cuyo trabajo ha hecho penoso, y á veces imposible, en condiciones reglamentarias, el considerable aumento de la correspondencia oficial y pública; otras, como la precedencia del franqueo al curso de los objetos, la rebaja de los derechos de seguro y la reforma de los de apartado, tienden á reforzar los ingresos del Tesoro, á impedir la comisión de ciertos abusos no imputables, por cierto, al Cuerpo de Correos, y á evitar competencias nacidas á la sombra de aquellas tarifas; y no pocas se encaminan á poner el reglamento en consonancia con leyes y disposiciones administrativas dictadas desde 1889, y á armonizar en cuanto es posible el servicio interior ó nacional con el de la correspondencia extranjera.

Inspirada la reforma en tales necesidades y propósitos, confía el Ministro que suscribe en que ha de ser altamente beneficiosa para el servicio de Correos, facilitando su desenvolvimiento en cuanto lo consientan los escasos medios y elementos de que dispone el ramo; y fundado en esta creencia, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 7 de Junio de 1898.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,
Trinitario Ruiz y Capdepón.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en aprobar el adjunto reglamento para el regimen y servicio del ramo de Correos, que comenzará á regir el día 1.º del próximo mes de Julio.

Dado en Palacio á siete de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Trinitario Ruiz y Capdepón.

REGLAMENTO

PARA EL

REGIMEN Y SERVICIO DEL RAMO DE CORREOS

TÍTULO PRIMERO

De la correspondencia.

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA CORRESPONDENCIA EN GENERAL

Artículo 1.º El correo se encarga:
1.º De recibir, transportar y distribuir;
2.º Cartas.

- b) Tarjetas postales.
 c) Periódicos.
 d) Impresos de todas clases.
 e) Papeles de negocios.
 f) Muestras de comercio y medicamentos.
 g) Cartas con valores declarados ó con fondos públicos.
 h) Objetos asegurados.
 2.º De desempeñar cualquiera otra misión compatible con las anteriormente expresadas que el Gobierno le confie.

Art. 2.º El correo ejerce el monopolio para el transporte de cartas, tarjetas postales y periódicos.

Se exceptúan:

- 1.º Las cartas de presentación abiertas y llevadas por los interesados.
 2.º Las cartas que circulen entre dos poblaciones no enlazadas por el servicio de Correos.
 3.º Las cartas que envíe un particular por medio de persona destinada á su propio servicio.
 4.º La correspondencia que circule por el interior de las poblaciones.
 5.º La correspondencia que sea conducida por los ferrocarriles ó por otras empresas de transportes terrestres ó marítimos, siempre que se refiera exclusivamente al servicio de las mismas.

6.º La correspondencia procedente de puntos donde no se expendan sellos de correo, que se conduzca á otros para su franqueo, y la correspondencia franqueada que se lleve á las oficinas de Correos ó haya sido retirada de las mismas.
 7.º Los periódicos sueltos que no lleven dirección escrita y los que, llevándola, estén destinados á circular por el correo ó hayan sido ya transportados por éste.

Art. 3.º La conducción por cualquier empresa ó particular de cartas, tarjetas postales ó periódicos, en los casos no exceptuados por el artículo anterior, dará lugar á la imposición de una multa equivalente al quintuplo del importe del franco defraudado, sin que en ningún caso pueda bajar de cinco pesetas, cuyo pago se hará en el papel correspondiente.

Todos los empleados del ramo de Correos, los individuos de la policía judicial y del Cuerpo de Carabineros, cuidarán del cumplimiento de lo prevenido en este artículo.

La correspondencia aprehendida se llevará á una oficina de Correos; y en el caso de que la persona en cuyo poder se encontró no se preste á abonar el porte, se considerará como correspondencia no franqueada, con sujeción al art. 134.

Art. 4.º No circularán por el correo, aun cuando estén comprendidos en el art. 1.º:

1.º Los objetos que puedan constituir peligro para los empleados ó ocasionar deterioro á la correspondencia.

2.º Las cartas ó paquetes que contengan monedas, metales preciosos ó piedras de valor y no revistan carácter de objetos asegurados.

3.º Los objetos cuyo peso y volumen exceda de los límites señalados á cada uno en este reglamento.

4.º Los objetos en cuya cubierta se hayan escrito palabras ofensivas á la moral ó contrarias al orden público.

Art. 5.º Los objetos que circulen por el correo, cualesquiera que sean su carácter, procedencia y destino, no podrán exceder en peso de cuatro kilogramos.

Sin embargo, las obras en un solo volumen serán admitidas con un peso máximo de cinco kilogramos, y con el veinte los paquetes de periódicos destinados á la venta que hayan de ser transportados en las ambulantes «fuera de ba lija», para entregarlos en las estaciones férreas á los destinatarios.

Art. 6.º El franqueo de la correspondencia es obligatorio y habrá de efectuarse necesariamente con sellos de los destinados á este objeto.

A la correspondencia ordinaria no franca ó insuficientemente franqueada se aplicarán las prescripciones del artículo 134.

Art. 7.º Cuando por falta de sellos á la venta en el punto de origen no pudiera ser franqueada y certificada la correspondencia, circulará con el carácter que desee el remitente hasta ser entregada al destinatario; pero aquella circunstancia deberá justificarse con el sello y declaración de la Alcaldía en la cubierta del objeto.

Si se tratare de periódicos, bastará una sola certificación para toda la tirada de cada número.

Art. 8.º Para todas las clases de correspondencia seguirán aplicándose las tarifas vigentes, en tanto que no hayan sido modificadas por disposiciones análogas á aquellas que las establecieron.

Art. 9.º El correo transportará sin franqueo:

1.º La correspondencia relativa al servicio de Correos que cambien entre sí las oficinas del ramo.

2.º La correspondencia oficial de las Autoridades y Corporaciones que tengan concedida franquicia; y la de aquellas á quienes por Real decreto se conceda en lo sucesivo este privilegio.

3.º Las causas de oficio y autos de pobre.

4.º Los documentos electorales.

5.º Los telegramas destinados á puntos en que no exista servicio telegráfico ó se halle temporalmente interrumpido.

Art. 10. La exención del artículo anterior no se refiere á los derechos de certificado y seguro, respecto de los cuales alcanza solamente á la correspondencia del servicio de Correos; á los envíos de fondos públicos que hagan las oficinas de Hacienda, con sujeción á lo dispuesto en el art. 115; á los pliegos que las de Telégrafos presenten con declaración de ser su contenido despachos telegráficos y con las formalidades prescritas en el art. 73, y á los documentos electorales.

Art. 11. Las oficinas de cambio que reciban correspondencia procedente del extranjero no franca ó insuficientemente franqueada, la portarán, formando los cargos á las Administraciones de destino, con arreglo á lo prevenido en el tit. 2.º de este reglamento.

Art. 12. La correspondencia, interin no llegue á poder del destinatario, es propiedad del expedidor. Este podrá recuperarla ó modificar su dirección, bien en la oficina de origen ó en las de tránsito, ó bien en la de destino, siempre que las operaciones necesarias para encontrarla no perturben la marcha regular del servicio.

Al efecto, el expedidor deberá probar ante el Jefe de la oficina de origen, de una manera indudable, su calidad de tal, escribiendo una dirección igual á la del objeto, describiéndolo detalladamente, exhibiendo en su caso el sello con que lo hubiese lacrado, y respondiendo á las consecuencias que pudieran sobrevenir por su petición, bien personalmente ó por medio de fiador que ofrezca las suficientes garantías, á juicio del Jefe de la oficina.

Si el objeto en cuestión se encontrara aún en la oficina de origen, y los sellos no hubieran sido inutilizados, deberán serlo antes de la devolución.

Si el objeto, no siendo certificado, se encontrara en las oficinas de tránsito ó de destino, será detenido, pero no de-

vuelto ó modificada la dirección hasta que llegue el facsimile de ésta, que remitirá inmediatamente la Administración de origen.

Al aviso podrá remitirse por carta ó telegrama á expensas del remitente, con arreglo á los formularios que facilitarán las oficinas del ramo.

Si se tratare de recuperar ó cambiar de destinatario correspondencia no franca ó insuficientemente franqueada después de haber remitido aquél los sellos necesarios para la circulación del objeto y de estar adheridos á éste, se exigirá al expedidor que abone el importe de dichos sellos, para devolverlos al primitivo destinatario.

Art. 13. Para recuperar del correo un objeto certificado ó variar su dirección en las condiciones que previene el artículo anterior, será indispensable que el imponente, además de acreditar su calidad de tal, presente el resguardo que se le expedirá, y tratándose de un certificado con declaración de valor, el sello de que se valió para cerrarlo.

En los casos de devolución, el resguardo quedará en la oficina.

Art. 14. La correspondencia oficial podrá ser recuperada en virtud de orden escrita, firmada por el Jefe de la oficina remitente, y con el sello de la misma.

Art. 15. Excepción hecha de los peatones y carteros rurales, ningún empleado de Correos recibirá á mano correspondencia ordinaria, y todos, en general, se abstendrán de prestar su concurso para cerrar la de cualquier clase, adherirle los sellos de Correos, escribir el sobrescrito ni llevar á cabo operación alguna que deba practicar el remitente.

Art. 16. Las personas extrañas al servicio de Correos, sea cualquiera su clase y categoría, no podrán intervenir en las operaciones que corresponden á los empleados ni entrar en las oficinas del ramo.

Art. 17. El secreto de la correspondencia, no sólo se refiere al contenido de la misma, sino que implica una absoluta prohibición á los empleados de facilitar noticia alguna respecto á la clase, dirección, número ó cualquiera otra circunstancia exterior de los objetos que manipulen.

Art. 18. La Administración de Correos no asume responsabilidad alguna por la correspondencia ordinaria que se le confie para su transporte; pero la tendrán personalmente los empleados por su negligencia y los abusos que cometan.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑORA: El Real decreto de 21 de Julio de 1892, que reorganizó el personal de Geodestas de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, fijando la plantilla del mismo y la forma de cubrir las vacantes que en lo sucesivo ocurrieran, ordena que el ingreso se verifique por la categoría inferior, mediante concurso, entre los Oficiales facultativos del Ejército é Ingenieros civiles de los designados en las disposiciones vigentes, en la proporción entre ellos establecida y de la clase de Capitanes ó Ingenieros subalternos. Al proveerse con posterioridad á la publicación de dicho Real decreto algunas de las plazas de Geodestas, el Ministerio de Fomento se atuvo á la proporción que resultaba del personal existente en el día de su fecha, conforme al precepto del art. 3.º, no figurando entre el mismo los Ingenieros de Caminos, por no haber llegado el caso de utilizar en su favor el derecho que para formar parte del Cuerpo de Geodestas les reconoce el reglamento del Instituto Geográfico y Estadístico de 27 de Abril de 1877, hoy vigente, y que igualmente establece el Real decreto de 20 de Agosto de 1859, dictado para la ejecución de la ley de 5 de Junio del mismo año y el decreto de 19 de Junio de 1873.

Pero si el derecho de aquellos Facultativos al ingreso en el referido Cuerpo es innegable, no es menor, á juicio del Ministro que suscribe, el que asiste á los Ingenieros Agrónomos, únicos que aparecen excluidos entre los que dependen del Ministerio de Fomento oficialmente constituidos para formar parte de él, ya por la especialidad técnica de sus estudios, ya por su organización similar á la de los demás Ingenieros civiles; exclusión que sólo puede tener explicación en el hecho de no figurar en la época en que se determinó el personal encargado de la formación del Mapa del territorio como organismo de la Administración, carácter que le fué reconocido y declarado por Real decreto de 14 de Febrero de 1879, creando el servicio agronómico en España.

El Ministro que suscribe entiende que sería un acto de justicia, á la vez que se prestaría un servicio á los intereses públicos, colocando á los Ingenieros Agrónomos en igualdad de derechos y condiciones respecto á los de Caminos, Montes y Minas, para concursar las plazas que vayan en el personal de Geodestas de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, modificando al efecto en este sentido el Real decreto de 21 de Julio de 1892, y que por consideraciones de equidad debe darse preferencia para ingresar en las dos primeras vacantes que se produzcan á los Agrónomos y á los de Caminos, Canales y Puertos, toda vez que son los únicos Ingenieros civiles que carecen de representación en el referido Cuerpo, haciendo de este modo efectivo el derecho que se reconozca en su caso á los primeros y se confirma á favor de los segundos.

Fundado en las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 10 de Junio de 1898.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,
Germán Gamazo.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El ingreso en el Cuerpo de Geodestas, dependiente de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, se verificará por la categoría inferior, mediante concurso entre Oficiales facultativos del Ejército de la clase de Capitanes é Ingenieros de Caminos, Montes y Agrónomos de la clase en que se produzcan las vacantes, á excepción de las dos primeras que se declaren desde la publicación del presente Real decreto y sean producidas por Geodestas procedentes de los Cuerpos de Ingenieros de Montes y de Minas, las cuales se adjudicarán á los Ingenieros Agrónomos y á los de Caminos.

Art. 2.º Un reglamento especial determinará la organización definitiva del Cuerpo de Geodestas, sus deberes y derechos y la proporción con que en el mismo deben figurar las diversas clases que lo constituyen.

Dado en Palacio á diez de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Germán Gamazo.

REALES DECRETOS

Examinado el expediente sobre construcción de los pantanos llamados «Salto de Roldán» y «Santa María de Belzué», en el río Flumen, provincia de Huesca;

Conformándome con lo acordado por el Consejo de Ministros, á propuesta del de Fomento;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Fomento para conceder, mediante subasta, con arreglo á la ley de 27 de Julio de 1883, reglamento de 9 de Abril de 1885 y pliego de condiciones siguiente, la construcción y explotación de los mencionados pantanos.

Art. 2.º Se declaran de utilidad pública las obras para los efectos de la expropiación forzosa.

Art. 3.º Antes de anunciarse la subasta deberá obtenerse el compromiso de los propietarios de la zona regable á que se refiere la prescripción 1.ª del art. 3.º de la ley citada, y fijarse, con arreglo al art. 152 de la ley de Aguas, el caudal que corresponde á los aprovechamientos actuales del río Flumen, á que afecte la concesión.

Dado en Palacio á diez de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Germán Gamazo.

Pliego de condiciones que ha de regir en la concesión de los pantanos llamados «Salto de Roldán» y «Santa María de Belzué», en la provincia de Huesca.

Primera. Se ejecutarán las obras con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de 12 de Octubre de 1893, con la prescripción de que los canales de ambas márgenes hagan su toma de aguas en el mismo punto y que éste sea en el que se proyecta la de la izquierda.

Segunda. Se comenzarán las obras dentro del plazo de seis meses, á contar desde la fecha en que se comunique el otorgamiento de la concesión á la entidad interesada, y se terminarán en el de cinco años, contados desde la misma fecha.

Tercera. El orden de ejecución de las obras será el siguiente:

PRIMER AÑO

Presa del pantano de Santa Marta de Belzué.

Todas las comprendidas en el artículo «Obras accesorias», menos la casa de Administración y del guarda, la galería de limpia, los cimientos de la presa y el macizo de la misma hasta la altura de cinco metros.

Presa del pantano del Salto de Roldán.

Todas las comprendidas en el artículo «Obras accesorias», menos la casa de Administración y del guarda, la galería de limpia, los cimientos de la presa y el macizo de la misma hasta la altura de tres metros.

Canal de la izquierda.

La presa de toma, la explanación y obras de fábrica de los siete primeros kilómetros del canal y las obras accesorias correspondientes á dicha longitud, menos las acequias secundarias.

Canal de la derecha.

La presa de toma, la explanación y obras de fábrica de los ocho primeros kilómetros del canal y las obras accesorias correspondientes á los mismos, menos la red de acequias secundarias.

SEGUNDO AÑO

Presa del pantano de Santa María de Belzú.

El macizo de la presa desde la altura de cinco metros hasta la de 13, y el pozo y galerías de toma.

Presa del pantano del Salto de Roldán.

El macizo de la presa desde la altura de tres metros hasta la de 20, y el pozo y galerías de toma.

Canal de la izquierda.

La explanación y obras de fábrica de los 11 kilómetros siguientes del canal, las obras accesorias correspondientes á los mismos, la apertura de la caja del canal y refinos de los siete primeros kilómetros y la red de acequias secundarias derivadas de los mismos.

Canal de la derecha.

La explanación y obras de fábrica de los 12 kilómetros siguientes del canal, las obras accesorias correspondientes á los mismos, la apertura de caja del canal y refinos de los ocho primeros kilómetros y la red de acequias secundarias derivadas de los mismos.

TERCER AÑO

Presa del pantano de Santa María de Belzú.

El macizo de la presa desde la altura de 13 metros hasta la de 23.

Presa del pantano del Salto de Roldán.

El resto de la presa, aliviadero de superficie, pretil, retendido de juntas, compuertas y mecanismos y casa de Administración y guarda.

Canal de la izquierda.

La explanación y obras de fábrica de los nueve kilómetros siguientes del canal, las obras accesorias correspondientes á los mismos, la apertura de caja del canal y refinos de los 11 kilómetros anteriores y la red de acequias secundarias derivadas de los mismos.

Canal de la derecha.

La explanación y obras de fábrica de los 11 kilómetros siguientes del canal, las obras accesorias correspondientes á los mismos, la apertura de caja del canal y refinos de los 12 kilómetros anteriores y la red de acequias secundarias derivadas de los mismos.

CUARTO AÑO

Presa del pantano de Santa María de Belzú.

El macizo de la presa desde la altura de 23 metros hasta la de 35.

Canal de la izquierda.

La explanación y obras de fábrica de los últimos kilómetros del canal, las obras accesorias correspondientes á los mismos, la apertura de caja del canal y refinos de dichos kilómetros y de los nueve anteriores y el completo de la red de acequias secundarias.

Canal de la derecha.

La explanación y obras de fábrica de los 12 kilómetros siguientes del canal, las obras accesorias correspondientes á los mismos, la apertura de caja del canal y refino de los 11 kilómetros anteriores y la red de acequias secundarias derivada los mismos.

QUINTO AÑO

Presa del pantano de Santa María de Belzú.

El resto de la presa, aliviadero de superficie, pretil, retendido de juntas, compuertas y mecanismos y casa de Administración y guarda.

Canal de la derecha.

La explanación y obras de fábrica de los últimos kilómetros del canal, las obras accesorias correspondientes á los mismos, apertura de caja del canal y refinos de dichos kilómetros y de los 12 anteriores y el completo de la red de acequias secundarias.

El concesionario está obligado á dar terminadas dentro de cada año las obras que correspondan, con arreglo á la distribución anterior.

Cuarta. La inspección de las obras correrá á cargo del Ingeniero de Caminos que el Ministerio designe, en los términos que prescriben los artículos 46, 47 y 49 del reglamento de 9 de Abril de 1885, correspondiendo al concesionario, según el art. 47, el abono de los gastos que ocasione.

Quinta. Esta concesión se entiende hecha dejando á salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando el concesionario obligado á indemnizar los que ocasione, sea por convenio con los interesados, sea en virtud de expediente instruido en los términos que prescribe la ley y reglamento de expropiación por causa de utilidad pública.

Sexta. A medida que el adelanto de las obras lo consienta, podrá el concesionario hacer contratos para regar, siendo los precios máximos que podrán exigirse anualmente para todos los riegos de los terrenos que son de secano en la actualidad, 15 pesetas por hectárea para los terrenos de vega, y 9 pesetas por hectárea para los cereales, viñedo y arbolados. Para los terrenos que actualmente se riegan de una manera incompleta se aplicará la escala gradual formada por el Ingeniero Jefe de la División Hidrológica del Ebro, y pagarán uno, dos ó tres décimos de los tipos antes fijados, según necesiten esas mismas partes alicuotas del volumen de agua para el riego completo.

Los riegos de estos terrenos tendrán derecho preferente á los de secano que se pongan en cultivo de riego.

Séptima. Se otorga al concesionario una subvención de 753.306 pesetas 85 céntimos, que es el 30 por 100 del presupuesto de las obras, y un premio de 220.382 pesetas, correspondiente á los 28 millones de metros cúbicos de agua que

habrán de emplearse anualmente en el riego, abonándose la subvención y premio con sujeción á los artículos 48 y 51 del reglamento de 9 de Abril de 1885.

Octava. La concesión se otorga por el tiempo de noventa y nueve años.

Novena. Queda el concesionario obligado al cumplimiento, por su parte, de la ley y reglamento con arreglo á los que se otorga la concesión.

Décima. Caducará la concesión por el incumplimiento de cualquiera de sus condiciones, por los motivos que se expresan en los párrafos primero, segundo y tercero del art. 9.º de la ley, y por el abandono de todas las obras ó una parte de ellas por espacio de un año y un día, desde el en que por la Inspección se haga primera advertencia al concesionario.

Undécima. El concesionario quedará obligado á estar y pasar por la tasación que se haga del proyecto, con arreglo á lo preceptuado en el reglamento de 9 de Abril de 1885.

Madrid 1.º de Junio de 1898.—Aprobado por S. M.—GAMAZO.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba, con las prescripciones propuestas por la Sección segunda de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, el proyecto de reparación reformado de los kilómetros 52 al 57 de la carretera de Granada á Motril, provincia de Granada, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 240.214 pesetas 20 céntimos, que produce un adicional de 106.713 pesetas 31 céntimos al que rige en la reparación de dichos kilómetros de carretera.

Dado en Palacio á diez de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Germán Gamazo.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, en virtud de lo que previenen las disposiciones vigentes;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar á D. Prudencio Guadalfajara y Soto, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase por haber servido en Ultramar el tiempo reglamentario.

Dado en Palacio á diez de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Germán Gamazo.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, en consideración á las circunstancias que concurren en D. Julio Valdés y Humarán, Ingeniero primero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, Jefe de Negociado de primera clase, y como recompensa de los especiales servicios que tiene prestados en el cargo de Subdirector de las obras del puerto de Barcelona y en el desempeño de diferentes comisiones que le han sido conferidas por el Ayuntamiento de dicha capital;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle los honores de Jefe de Administración.

Dado en Palacio á diez de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Germán Gamazo.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Juan Francisco Gascón, Diputado á Cortes;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Vocal del Consejo Superior de Agricultura, Industria y Comercio, en la vacante que resulta por fallecimiento de D. Mariano Osorio de Lamadrid, Marqués de la Valdavia.

Dado en Palacio á diez de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Germán Gamazo.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Enrique Reoyo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Valladolid, en la vacante que resulta por fallecimiento de D. Pedro León Martín.

Dado en Palacio á diez de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Germán Gamazo.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Ezequiel de la Vega;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

Vengo en nombrarle Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Guadalajara en la vacante que resulta por fallecimiento de D. Manuel Cañamares.

Dado en Palacio á diez de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Germán Gamazo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido en esa Dirección general con motivo de una instancia de varios de los opositores á ingreso en el Cuerpo de Aspirantes á Registros, y teniendo en consideración el brillante resultado que ofrecen las oposiciones según lo manifestado por el Tribunal Censor, el número de Registros vacantes en la actualidad que excede de 50, y la conveniencia de que queden Aspirantes para el desempeño interino de los que vaquen en lo sucesivo;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido disponer:

1.º Que se amplíe hasta cien el número de plazas de que ha de constar el Cuerpo de Aspirantes á Registros, según la convocatoria, entendiéndose modificado en ese sentido el art. 1.º del reglamento de 13 de Noviembre de 1896.

2.º Que se haga saber al Tribunal que está funcionando, para que en la lista á que se refiere el párrafo tercero del art. 16 de dicho reglamento figuren los cien opositores que hayan obtenido mayor número de puntos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1898.

GROIZARD

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer se encargue V. I., con el carácter de Director interino, de la Dirección general de lo Contencioso del Estado, vacante por haber sido nombrado Subsecretario del Ministerio de Ultramar D. Manuel García Prieto que la desempeñaba.

De orden de S. M. lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1898.

LÓPEZ PUIGSERVER

Sr. D. Antonio Fidalgo de Sánchez Ocaña, Subdirector primero de la Dirección general de lo Contencioso del Estado.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Instrucciones á que se han de sujetar los buques que se dirijan á esta isla y puertos de Mahón y Fornells.

1.ª La entrada de buques á este puerto sólo se efectuará desde las seis de la mañana á la puesta del sol.

2.ª Todos los buques se aguantarán ó fondearán durante la noche fuera del puerto, y aun de día hasta que salga el práctico para pilotarlos de entrada.

- 3.^a Quedan retiradas las boyas que en la boca del puerto marcan la canal de entrada.
- 4.^a Queda establecido un bote de ronda para avisar á los buques que quieran entrar, la prohibición de hacerlo.
- 5.^a Durante el día serán todos los buques de pequeño porte pilotados para hacerlo franco de las defensas, pues los de mayor lo serán ácala Taulera.
- 6.^a Al que intente forzar el puerto se le hará fuego por la Mola.
- 7.^a Al avistar todo buque á la Mola deberá izar la bandera y contraseña de matrícula.
- 8.^a Los Capitanes y Patrones no permitirán la bajada á tierra de los extranjeros que traigan como pasajeros hasta que, una vez dado noticia á la Autoridad de Marina, ésta lo haya autorizado.
- 9.^a Queda suprimida la farola de la boca del puerto hasta tanto se noticie su restablecimiento.
10. Queda cerrado completamente el puerto de Fornells para toda clase de buques, ya sean de guerra ó mercantes españoles ó extranjeros.
11. Queda prohibido terminantemente el fondeo de buques en todo el perímetro de esta isla, así como el desembarco, aunque éste tratase de verificarse con embarcaciones menores.
12. Las anteriores prescripciones se publicarán en la GACETA DE MADRID, Boletín de la provincia y periódicos locales, dando cuenta de ellas al Cuerpo consular en esta ciudad. Estas instrucciones obedecen al estado de guerra en que se halla la Nación, y hallarse tendidas las defensas submarinas de la isla.

Mahón 27 de Abril de 1898.—Antonio Alonso.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: *Comandancia de Marina, provincia de Menorca.*
El Jefe de Estado Mayor general, Manuel J. Mozo.

Instrucciones á que se han de sujetar los buques que se dirijan al puerto de Cartagena, consecuentes al establecimiento de defensas submarinas en el mismo.

- 1.^a Queda prohibida la entrada en el puerto durante las horas de la noche á toda clase de buques.
- 2.^a Durante las horas del día en que el puerto permanece abierto, será obligatorio tomar práctico á todo buque de vapor ó de vela que cale más de dos metros y medio.
- 3.^a Al quedar cerrado el puerto durante la noche, se suprimirán las farolas de la isla de Escambreras y las de los extremos de los rompeolas de la Turra y Navidad.
- 4.^a Para la entrada en el puerto durante la noche de los buques de guerra nacionales ó de los mercantes que el Gobierno de S. M. considere necesario que lo verifiquen, á pesar de lo dispuesto como regla general, en los puntos primero y segundo se establecerán señales de reconocimiento, que se comunicarán á quien convenga en vía reservada.
- 5.^a Queda establecido un servicio de ronda en la mar para avisar á los buques que quieran entrar, de las prescripciones á que deben someterse, y para hacerlas cumplir en caso necesario.
- 6.^a Estas prescripciones se publicarán en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de la provincia, periódicos locales, y se dará cuenta de ellas al Cuerpo consular de esta ciudad.

Cartagena 17 de Mayo de 1898.—Zoilo Sánchez Ocaña.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: *Capitanía general de Marina del Departamento de Cartagena.*
El Jefe de Estado Mayor general, Manuel J. Mozo. —16

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 14 premios mayores de los 750 que comprende el Sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS Pesetas.	ADMINISTRACIONES
9.313	250.000	Granada.
1.053	100.000	Línea de la Concepción.
9.089	50.000	Santander.
220	5.000	Madrid.
14.742	5.000	Sevilla.
12.394	5.000	Barcelona.
2.432	5.000	Madrid.
2.794	5.000	Cartagena.
2.955	5.000	Madrid.
5.576	5.000	Idem.
6.196	5.000	Idem.
10.609	5.000	Idem.
4.095	5.000	Barcelona.
1.805	5.000	Idem.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

- María Josefa Ruiz, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.
- Rosa Simarro Ruano, del ídem.
- Concepción Crespo, del ídem.
- Julia Orfila, del ídem.
- Aurora Llorente Turreiro, del ídem.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia Instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.^o de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 20 de Junio de 1898.

Ha de constar de 25.000 billetes, al precio de 50 pesetas cada uno, divididos en décimos á 10 pesetas, distribuyéndose 875.000 pesetas en 1.250 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1	140.000
1	50.000
1	20.000
10	40.000
1.033	516.500
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero. .	49.500
99 ídem de 500 ídem íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.	49.500
2 aproximaciones de 2.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero. . . .	4.000
2 ídem de 1.500 ídem íd. para los del premio segundo.	3.000
2 ídem de 1.250 ídem íd. para los del premio tercero.	2.500
1.250	875.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 25.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas, se sobreentiende que, si el premio primero corresponde por ejemplo al número 45 y el segundo al 9.996, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero y segundo; es decir, desde el 1 al 100 y del 9.901 al 10.000.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán precisamente en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto del 10 por 100, establecido por los artículos 8.^o de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892, y 1.^o del Real decreto de 25 de igual mes de 1897.

Madrid 10 de Junio de 1898.—El Director general, J. R. de Oya.

Habiéndose extraviado el resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 25 de Febrero de 1875, con los números 106.871 de entrada y 25.364 de registro, correspondiente al constituido á nombre de D. Fernando de Castro en fianza del cargo de Administrador diocesano de las islas Canarias, á disposición de la Ordenación de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia, cuyo depósito de 13.125 pesetas nominales lo forman dos títulos y un residuo de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 7 de Junio de 1898.—El Director general, J. R. de Oya. X—2350

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Rectificación.

En el anuncio á traslación de la cátedra de Retórica y Poética del Instituto de Salamanca, inserto en la GACETA correspondiente al día de hoy, se consigna el sueldo anual de 3.500 pesetas, y no correspondiendo á la vacante más que 3.000, se hace público para conocimiento de los aspirantes.
Madrid 10 de Junio de 1898.—V. Santamaría.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Septiembre último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Julio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción de la carretera de Puente Boó á la Calzada, provincia de Santander, cuyo presupuesto de contrata es de 166.757'46 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1893, en Madrid, ante la

Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Santander.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 18 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 8.400 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 8 de Junio de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 8 de Junio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la carretera de Puente Boó á la Calzada, provincia de Santander, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Abril último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Julio, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción de los trozos 1.^o y 2.^o de la sección de la de Aranda á Cantalejo á Fuentesecén, en la carretera de Pardilla á Fuentesecén, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 187.124'33 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 18 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 9.400 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 8 de Junio de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 8 de Junio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de los trozos 1.^o y 2.^o de la sección de la de Aranda á Cantalejo á Fuentesecén, en la carretera de Pardilla á Fuentesecén, provincia de Burgos, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Ferrocarriles.

Vistos el proyecto, instancia y resguardo de constitución de fianza presentado en este Ministerio por la Compañía Vizcaína de Electricidad solicitando la concesión de un nuevo tranvía eléctrico en Bilbao, desde la calle de Hurtado de Amézaga á la plaza Circular, pasando por las calles de Luchana, Alameda de Urquijo y Gran Vía de Diego de León de Haro; esta Dirección general ha resuelto anunciar en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Vizcaya la petición de la Compañía Vizcaína de Electricidad, á fin de que puedan presentarse otras mejorándola, acompañadas de sus correspondientes proyectos y resguardos de constitución de fianza, en el término de un mes, contados desde el día en que los anuncios se publiquen, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 81 del reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles.

Madrid 7 de Junio de 1898.—El Director general, Diego Arias de Miranda.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Noticia de las defunciones de tropa ocurridas en el Ejército de operaciones de la isla de Cuba, en las fechas que se indican, según ha participado el Capitán general de dicha Antilla. (1)

ARMAS	CUERPOS	CLASES	NOMBRES	NATURALEZA		BAJAS			FECHA DEL FALLECIMIENTO			FALLECIMIENTO			
				PUEBLO	PROVINCIA	En el campo de batalla.....	De heridas recibidas.....	Del vómito....	De enfermedades comunes ó accidentes.	DÍA	MES	AÑO	PUEBLO	PROVINCIA	
Brigada Disciplinaria. Quinto tercio de Guerrillas Séptimo tercio de guerrillas	Lierena. Sevilla. Guipúzcoa. Maria Cristina Puerto Rico. Vergara. Bañén. Rey. Cantabria. Cuba P. Puerto Rico.	Soldado. Otro. Otro. Otro. Otro. Otro. Otro. Otro. Otro. Otro.	Mariano Serrano Guillén.	Se ignora.	Se ignora.	»	»	»	»	11	Diciembre.	1896	Habana.		
			Manuel Santiago Suárez.	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	30	Idem.	1896	Santa Clara.	
			Mannel Suárez Díaz.	Canarias.	Canarias.	»	»	»	»	»	»	3	Idem.	1896	Matanzas.
			José Serrat Cans.	Gerona.	Gerona.	»	»	»	»	»	»	1	Enero.	1897	Habana.
			Alfredo Subrana Soler.	Tarragona.	Tarragona.	»	»	»	»	»	»	6	Idem.	1897	Idem.
			Juan Soler Noguera.	Barcelona.	Barcelona.	»	»	»	»	»	»	8	Idem.	1897	Idem.
			Gregorio San José Expósito.	Palencia.	Palencia.	»	»	»	»	»	»	7	Idem.	1897	Idem.
			Julian Serna Vieba.	Burgos.	Burgos.	»	»	»	»	»	»	4	Idem.	1897	Idem.
			Cecilio Saiz Saiz.	Lérida.	Lérida.	»	»	»	»	»	»	4	Idem.	1897	Idem.
			José Soler Lucio.	Alicante.	Alicante.	»	»	»	»	»	»	9	Idem.	1897	Idem.
Infantería	Cuba P. Puerto Rico.	Otro. Otro. Otro. Otro. Otro. Otro. Otro. Otro. Otro. Otro.	Vicente Silvestre Medina.	Zaragoza.	Zaragoza.	»	»	»	»	2	Idem.	1896	Idem.		
			Vicente San Fructuoso.	Mallorca.	Mallorca.	»	»	»	»	»	3	Idem.	1896	Idem.	
			Juan Set Majonel.	Gerona.	Gerona.	»	»	»	»	»	»	2	Idem.	1896	Idem.
			Juan Seja Pla.	Vizcaya.	Vizcaya.	»	»	»	»	»	»	10	Idem.	1896	Idem.
			Joaquín Santue Cruz.	Albacete.	Albacete.	»	»	»	»	»	»	3	Idem.	1896	Idem.
			Tomas Sánchez López.	Badajoz.	Badajoz.	»	»	»	»	»	»	9	Idem.	1897	Idem.
			Damaso Sánchez Expósito.	Palmas.	Palmas.	»	»	»	»	»	»	2	Idem.	1897	Idem.
			Antonio Sánchez Castillo.	Málaga.	Málaga.	»	»	»	»	»	»	7	Idem.	1897	Idem.
			José Salazar Homero.	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	»	1	Idem.	1897	Idem.
			Rafael Sánchez Sosna.	Soria.	Soria.	»	»	»	»	»	»	3	Idem.	1897	Idem.
Ingenieros Zapadores.	Sin Quintín	Otro. Otro. Otro. Otro. Otro. Otro. Otro. Otro. Otro. Otro.	Torre Arévalo.	Badajoz.	Badajoz.	»	»	»	»	5	Idem.	1897	Idem.		
			Deogracias Sanz Minillas.	Sevilla.	Sevilla.	»	»	»	»	»	31	Diciembre.	1896	Habana.	
			Francisco Sánchez Jiménez.	Lérida.	Lérida.	»	»	»	»	»	»	5	Enero.	1897	Idem.
			Eduardo Torrejos Santiago.	Granada.	Granada.	»	»	»	»	»	»	4	Idem.	1897	Idem.
			Federico Iruques Fines.	Badajoz.	Badajoz.	»	»	»	»	»	»	7	Idem.	1897	Idem.
			José Toquero Lorenzo.	Murcia.	Murcia.	»	»	»	»	»	»	4	Idem.	1897	Idem.
			Vicente Tena Sánchez.	Barcelona.	Barcelona.	»	»	»	»	»	»	8	Idem.	1897	Idem.
			Juan Tudela Mulero.	Gerona.	Gerona.	»	»	»	»	»	»	1	Idem.	1897	Idem.
			Pedro Tubau Prate.	Lérida.	Lérida.	»	»	»	»	»	»	3	Idem.	1897	Idem.
			Pedro Torregas Salas.	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	»	1	Idem.	1897	Idem.
Infantería de Marina	Puerto Rico.	Otro. Otro. Otro. Otro. Otro. Otro. Otro. Otro. Otro. Otro.	José Torres Expósito.	Se ignora.	Se ignora.	»	»	»	»	4	Idem.	1897	Puerto Príncipe.		
			Luis Tejo Romero.	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	2	Idem.	1897	Pinar del Río.	
			Ceterino Torres García.	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	»	7	Idem.	Idem.	
			Bartolomé Tabati Mollares.	Palma.	Palma.	»	»	»	»	»	»	3	Diciembre.	1896	Idem.
			Guillermo Torrijas Poveda.	Se ignora.	Se ignora.	»	»	»	»	»	»	25	Idem.	1896	Idem.
			Elias Tabarnero Arrcyo.	Valdesar.	Valdesar.	»	»	»	»	»	»	16	Idem.	1896	Idem.
			Rogelio Toledano López.	Mora.	Mora.	»	»	»	»	»	»	16	Idem.	1896	Idem.
			Maximo Villar Torre.	Se ignora.	Se ignora.	»	»	»	»	»	»	20	Idem.	1896	Idem.
			Prudencio Vidal Pinillas.	Madrid.	Madrid.	»	»	»	»	»	»	13	Idem.	1896	Idem.
			José Vidal Molina.	Se ignora.	Se ignora.	»	»	»	»	»	»	14	Idem.	1896	Idem.
Infantería	Cataluña.	Otro. Otro. Otro. Otro. Otro. Otro. Otro. Otro. Otro. Otro.	Antonio Valverde Fernández.	Cádiz.	Cádiz.	»	»	»	»	19	Idem.	1896	Idem.		
			Jaime Vert Fiol.	Saurellas.	Saurellas.	»	»	»	»	»	16	Idem.	1896	Idem.	
			Emilio Vázquez Martín.	Sevilla.	Sevilla.	»	»	»	»	»	»	6	Enero.	1897	Habana.
			José Vila Rebach.	Las Planas.	Las Planas.	»	»	»	»	»	»	3	Idem.	1897	Habana.
			Hipólito Vaviles Zaranguren.	Coca.	Coca.	»	»	»	»	»	»	4	Idem.	1897	Idem.
			Julian Valle Ruiz.	Toledo.	Toledo.	»	»	»	»	»	»	4	Idem.	1897	Idem.
			José Vega Fernández.	Antequera.	Antequera.	»	»	»	»	»	»	1	Idem.	1897	Idem.
			Manuel Vázquez Roldano.	Se ignora.	Se ignora.	»	»	»	»	»	»	6	Idem.	1897	Idem.
			José Viquez Rodríguez.	Caragente.	Caragente.	»	»	»	»	»	»	1	Idem.	1897	Idem.
			Martin Vidal Gascon.	Se ignora.	Se ignora.	»	»	»	»	»	»	10	Idem.	1897	Idem.
Infantería	Asturias.	Otro. Otro. Otro. Otro. Otro. Otro. Otro. Otro. Otro. Otro.	Andrés Villa del Pujol.	Lérida.	Lérida.	»	»	»	»	3	Idem.	1897	Habana.		
			Fernando Vega Carballo.	Se ignora.	Se ignora.	»	»	»	»	»	8	Idem.	1897	Pinar del Río.	
			Vicente Vidal Guillén.	Valencia.	Valencia.	»	»	»	»	»	»	7	Idem.	Idem.	
			Fernando Valle Romero.	Jerez.	Jerez.	»	»	»	»	»	»	3	Idem.	1897	Idem.
			Ramón Vázquez Quintana.	Deallegas.	Deallegas.	»	»	»	»	»	»	4	Idem.	1897	Habana.
			Antonio Zafra García.	Sevilla.	Sevilla.	»	»	»	»	»	»	6	Diciembre.	1896	Habana.
			Leonardo Zabaleta Nicolás.	Alicante.	Alicante.	»	»	»	»	»	»	24	Idem.	1896	Idem.
			Gabriel Zaragoza Rodríguez.	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	»	7	Idem.	1896	Idem.
			Cristóbal Zapata Pastor.	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	»	22	Idem.	1896	Idem.
			Lorenzo Zamun Arias.	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	»	16	Idem.	1897	Idem.
Compañía Cazadores del Rosario.	San Quintín	Soldado. Otro. Otro. Otro. Otro. Otro. Otro. Otro. Otro. Otro.	Jesús Acosta Artiga.	Se ignora.	Se ignora.	»	»	»	»	15	Enero.	1897	Idem.		
			José Andrade Pérez.	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	16	Idem.	1897	Idem.	
			Francisco Alegre Martínez.	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	»	15	Idem.	1897	Idem.
			José Alcora Avila.	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	»	16	Idem.	1897	Idem.
			José Aguilar Serrano.	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	»	17	Idem.	1897	Idem.
			Antonio Angulo Angulo.	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	»	13	Idem.	1897	Idem.
			Luciano Areballeo Marcos.	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	»	11	Idem.	1897	Idem.
			Marcelino Arcada Arcada.	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	»	13	Idem.	1897	Idem.
			Pedro Arregui Avella.	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	»	13	Idem.	1897	Idem.
			Miguel Andrés.	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	»	12	Idem.	1897	Idem.

(1) Véase la GACETA de ayer

ARMAS	CUERPOS	CLASES	NOMBRES	NATURALEZA		BAJAS	FECHA DEL FALLECIMIENTO			FALLECIMIENTO	
				PUEBLO	PROVINCIA		En el campo de batalla...	De heridas recibidas...	De enfermedades comunes ó accidentes.	DÍA	MES
Infantería	Guadalajara	Soldado.	Ambrosio Arribat Sano.	Cantolaja.	Guadalajara		15	Enero	1897	Habana.	Habana.
Voluntarios de la Habana	Aragón	Otro.	Félix Artiga Millán.	Codo.	Zaragoza		11	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Infantería	Sevilla	Otro.	Juan Arenas Estrada.	Villamayor.	Oviedo.		18	Idem.	1897	Ciego de Avila.	Puerto Príncipe.
Bomberos de la Habana	Simancas.	Otro.	Antonio Aramburo Arseguí.	Haya.	Guipúzcoa.		13	Idem.	1897	Guantánamo.	Santiago de Cuba.
Voluntarios de la Habana	Vergara	Otro.	Gumersindo Aliende Cudíerno.	Seuce.	Oviedo.		13	Idem.	1897	Mariel.	Pinar del Río.
Infantería	Talavera	Cabo	José Alvarez Rodríguez.	Osuna.	Sevilla.		11	Idem.	1897	Guines.	Habana.
Bomberos de la Habana	Isabel la Católica.	Soldado	Antonio Aguilar García.	Habana.	Se ignora.		15	Idem.	1897	Baracoa.	Santiago de Cuba.
Infantería	Reina.	Otro.	Balbino Artruso Ullacia.	Habana.	Habana.		13	Idem.	1897	Artemisa.	Pinar del Río.
Infantería	Bailén.	Otro.	Evaristo Armentero.	Medina.	Cádiz.		13	Idem.	1897	Consolación del Sur.	Idem.
Infantería	Gerona.	Otro.	Juan Aguilar González.	Ado-ir.	Granada.		17	Idem.	1897	Bahía Honda.	Idem.
Infantería	Baleares.	Otro.	Eladio Alvarez Cardo.	Arta.	Navarra.		11	Idem.	1897	Bramales.	Idem.
Infantería	Marina.	Otro.	Crisóstomo Aramendia Exposito.	Marquina.	Baleares.		28	Idem.	1897	Alquizar.	Idem.
Infantería	Idem.	Práctico primero.	Bartolomé Artiguer Costa.	Vitoria de las Tunas.	Cuba.		26	Diciembre	1896	Gibara.	Santiago de Cuba.
Infantería	Garellano.	Soldado	Vicente Alberti Legardi.	Ararajuez.	Madrid		16	Enero	1897	Sabana Beerra.	Idem.
Infantería	Zamora.	Otro.	Gabino Aguilera Fonseca.	Santa Maria.	Coruña.		11	Idem.	1897	Habana.	Habana.
Infantería	Otumba.	Otro.	Romualdo Boix Huerta.	Sueca.	Valencia.		17	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Infantería	Llerena.	Otro.	Salvador Belda Fernández.	Aurusco.	Idem.		15	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Infantería	Idem.	Otro.	Tomás Benítez.	Esparrala.	Gerona.		16	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Infantería	Aragón	Cabo	Miguel Boch Boch.	Esplugu.	Tarragona		13	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Infantería	Vergara	Soldado	José Boch Fargas.	Mora.	Toledo.		10	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Infantería	Asturias.	Otro.	Félix Bravo Hidalgo.	Peromea.	Lérida.		11	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Infantería	Garellano.	Cabo	José Blunet Plant.	Pradosegat.	Avila.		18	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Infantería	Barcelona.	Soldado	Pedro Baquero Jiménez.	Tuifa.	Castellón		18	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Infantería	Rey	Otro.	Reque Beltrán Barrera.	Pitra.	Baleares.		13	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Infantería	Pizarro.	Otro.	Mateo Bernaso Pons.	Tarragona.	Tarragona		18	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Infantería	Toledo.	Otro.	Pedro Burrull Hombarte.	Rociena.	Huelva		18	Idem.	1897	Santiago de Cuba	Santiago de Cuba.
Infantería	Marina.	Otro.	Juan Barrera Alvarez.	Quintanilla.	Burgos.		17	Idem.	1897	Santiago de las Vegas.	Habana
Infantería	Lealtad.	Otro.	Federico Britones Sanz.	San Martín.	Lugo.		12	Idem.	1897	San Cristóbal	Pinar del Río.
Infantería	Luchana.	Otro.	Manuel Confo López.	Galdo.	Idem.		19	Idem.	1897	Habana.	Habana.
Infantería	Bailén.	Otro.	Justo Cal Novos.	Don Benito.	Badajoz.		20	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Infantería	Luchana.	Otro.	Francisco Camacho Carnero.	Palos.	Huesca.		12	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Infantería	Vergara	Otro.	Antonio Calero Lacina.	Bene.	Pontevedra.		18	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Infantería	Isabel la Católica.	Otro.	Francisco Carballo Besado.	Buerra.	Gerona.		15	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Infantería	Lealtad.	Otro.	José Casanova Olivares.	Castellón.	Valencia.		12	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Infantería	Bailén.	Otro.	Francisco Cervera Fueles.	Burgos.	Burgos		12	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Infantería	Luchana.	Otro.	Romualdo Cuevas.	Camadela.	Pontevedra		12	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Infantería	Vergara	Otro.	José Carballo Carballo.	Faiquera.	Castellón		17	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Infantería	Isabel la Católica.	Otro.	Ramón Cabanes Celia.	Marchena.	Sevilla		12	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Infantería	Habana P.	Otro.	Tomás Castro Castillo.	Pimesela.	Málaga.		12	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Infantería	Tarifa.	Otro.	José Calderón García.	Puerto Real.	Cádiz.		15	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Infantería	Habana P.	Otro.	Christóbal Cid Martínez.	Santa Maria de Lora.	Coruña.		5	Idem.	1897	Santiago de Cuba	Santiago de Cuba.
Infantería	Rey	Otro.	José María Couso Tomé.	Madrid.	Madrid.		15	Idem.	1897	Ciego de Avila.	Puerto Príncipe.
Infantería	Marina.	Otro.	Eduardo Castillejo Muñiz.	San Pedro.	Santiago de Cuba.		13	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Infantería	Sevilla	Otro.	Pablo Calvo Carrager.	Mayari.	Barcelona.		19	Idem.	1897	Mayari	Santiago de Cuba.
Voluntarios de Mayari	Luzón.	Voluntario.	Pedro Céspedes Céspedes.	San Pedro.	Lugo.		20	Idem.	1897	Sagua la Grande.	Santa Clara.
Infantería	Llerena.	Otro.	Tomás Campos Varela.	San Pedro.	Lugo.		16	Idem.	1897	Santiago de las Vegas	Habana.
Infantería	Isabel la Católica.	Otro.	José Coll Llavet.	San Pedro.	Teruel		12	Idem.	1897	Mariel.	Pinar del Río.
Infantería	Idem.	Otro.	Jaime Campanales Monreal.	Bilbao.	Vizcaya.		12	Idem.	1897	Guines.	Habana.
Decimoséptimo tercio de la Guardia civil	Idem.	Guardia segundo	Albino Campanales Barquin.	Marvi.	Lugo.		16	Idem.	1897	Puerto Padre.	Santiago de Cuba.
Infantería	Asturias.	Soldado.	Manuel Capón González.	Montejurado.	Idem.		11	Idem.	1897	Cienfuegos.	Santa Clara.
Infantería	Burgos.	Corneta.	Balbino Cancio Fernández.	San Martín.	Barcelona.		13	Idem.	1897	San Luis.	Pinar del Río.
Infantería	Idem.	Soldado.	Miguel Casadenes.	Regil.	Guipúzcoa.		11	Idem.	1897	Cardenas.	Matanzas.
Infantería	Constitución.	Otro.	José Cinconegui Carlos.	Cardenas.	Matanzas.		15	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Infantería	Cuenca.	Otro.	Alejo Cruz Ramírez.	Coruña.	Cádiz.		25	Diciembre	1896	Sabana Beerra	Pinar del Río.
Movilizado de Cardenas.	Idem.	Otro.	Aurelio Cifrado Rodríguez.	Coruña.	Cuenca.		15	Enero	1897	Habana	Habana.
Infantería de Marina.	Albuera.	Voluntario.	Manuel Diaz Castro.	Marizo.	Cuenca.		17	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Voluntario de Almedarés.	Cantabria.	Soldado.	Francisco Delgado Marcos.	Carmola.	Santander		15	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Infantería	España.	Otro.	Francisco Diaz Fernández.	Masull.	Tarragona.		13	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Infantería	Burgos.	Otro.	Damián Divas Valles.	Villfranca.	León		14	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Infantería	Idem.	Otro.	Antolín Domínguez Royo.	Alcoy.	Alicante.		11	Idem.	1897	Ciego de Avila	Puerto Príncipe.
Ingenieros Zapadores.	Idem.	Otro.	Vicente Domenech Jordán.	Idem.	Se ignora.		20	Idem.	1897	Matanzas	Matanzas.
Infantería	Idem.	Otro.	José Diaz Castellote.	Idem.	Idem.		17	Idem.	1897	Guanañay	Pinar del Río.
Voluntario de la Habana	Mallorca.	Otro.	Venancio Domínguez García.	Idem.	Málaga.		14	Idem.	1897	Calabazar.	Habana.
Infantería	Cantabria.	Otro.	José Diaz Sánchez.	Idem.	Gerona.		11	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Infantería	Luchana.	Otro.	José Ena Busquet.	Idem.	Valencia.		12	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Infantería	Idem.	Otro.	Pascual Espell Erell.	Idem.	Cuenca.		15	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Infantería	Mallorca.	Otro.	José Esteban Esteban.	Idem.	Castellón		12	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Infantería	Barcelona.	Otro.	Cipriano Exposito Burgos.	Idem.	Teruel.		17	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Infantería	Luchana.	Otro.	Vicente Eñías Vainado.	Idem.	Lugo.		15	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Infantería	Idem.	Cabo	José Fernández Alvarez.	Idem.	Oviedo		12	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Infantería	Vergara.	Soldado	José Fernández Viera.	Idem.	Lérida.		11	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Infantería	Idem.	Otro.	Alfredo Forcellero Pérez.	Idem.	Castellón		14	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Orden Público	Bailén.	Otro.	Pedro Jantobe Gostobe.	Idem.	Cuenca.		15	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Infantería	Cuba.	Otro.	José Fajardo Maya.	Idem.	Santander.		16	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Infantería	Gerona.	Otro.	Santiago Fernández Barballo.	Idem.	Madrid.		16	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Caballería	Reina.	Otro.	Dorotheo Fernández Viera.	Idem.	Idem.		17	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Infantería	Otumba.	Otro.	Juan Fernando Requena.	Idem.	Tarragona.		17	Idem.	1897	Idem.	Idem.

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Alicante.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Manuel Gómez Vidal, cuyo paradero y domicilio se ignora, para que á las 4 del próximo mes de Junio, á las once de la mañana, comparezca en esta Delegación de Hacienda á exponer los cargos que crea convenientes á su derecho en el expediente que contra el mismo se ha instruido por faltas cometidas en el uso del Timbre del Estado.

Alicante 18 de Mayo de 1898.—El Delegado de Hacienda, Juan Barbié. 2209—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz.

Por estas oficinas se sigue expediente de alcance contra el Agente ejecutivo que fué de la zona de Algeciras D. José Castillo Cabello, en el que se le ha citado comparezca como iniciado en responsabilidad en dicho expediente y asista al acto que determina el art. 121 del reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893, y siendo actualmente ignorado su domicilio y residencia, se le cita y emplaza por medio del presente, para que en el término de diez días, á contar desde que se publique este anuncio en la GACETA, comparezca en estas oficinas para que recoja y conteste el pliego de cargos que se le tiene formado, en armonía con lo dispuesto en el art. 124 del reglamento antes citado; previniendo que si no se presenta se le declarará en rebeldía.

Cádiz 17 de Mayo de 1898.—El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido. 2212—M

Junta administrativa del Arsenal de la Carraca.

Secretaría.

En vista de acuerdo núm. 82, de 6 del actual, de la Excelentísima Junta administrativa de este Arsenal, y con sujeción al pliego de condiciones, presupuesto y plano, que se hallan de manifiesto en esta Secretaría y en la Comandancia de Marina de Málaga todos los días y horas hábiles de oficina, se saca á pública y urgente licitación la construcción de una caseta para la instalación de la caldera y motora del taller de sierras mecánicas de este Arsenal, bajo el tipo de presupuesto, ascendente á 13.894 pesetas.

El remate tendrá lugar simultáneamente ante la Junta especial de subastas de este Arsenal, en la sala destinada á este efecto en los pabellones del establecimiento, y la que se nombre en la Comandancia de Marina de la referida provincia de Málaga, el día 25 del actual á las doce de su mañana.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones en pliegos cerrados, y extendidos precisamente en papel sellado de la clase 12.^a, valor de una peseta, con el sello de guerra, con exclusión de las redactadas en papel común con el timbre móvil adherido de clase equivalente, con sujeción estricta al siguiente modelo; y por separado, y fuera del sobre que la contenga, entregarán al Presidente su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias, en calidad de fianza, la cantidad de 695 pesetas, bien en metálico ó en los valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de Hacienda de 29 de Agosto de 1876, hecho extensivo á Marina por Real orden de 7 de Septiembre siguiente.

Carraca 7 de Junio de 1898.—El Secretario, Adriano Sánchez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de calle de (1), número en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de calle número para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de número de tal fecha) para contratar la construcción anteriormente expresada, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta administrativa del Arsenal de la Carraca ó Comandancia de Marina de Málaga, y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento, todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

En vista de acuerdo núm. 81 de 6 del actual, de la Excelentísima Junta administrativa de este Arsenal, y con sujeción al pliego de condiciones, presupuesto y plano que se hallan de manifiesto en esta Secretaría y en la Comandancia de Marina de Málaga, todos los días y horas hábiles de oficinas, se saca á pública y urgente licitación la obra de preparación del maderamen necesario para formar una ataguía, que debe construirse en el dique núm. 2, de este Arsenal, bajo el tipo de presupuesto, ascendente á 5.570 pesetas.

El remate tendrá lugar simultáneamente ante la Junta especial de subastas de este Arsenal, en la sala destinada á este efecto en los pabellones del establecimiento, y la que se nombre en la Comandancia de Marina de la referida provincia de Málaga, el día 24 del mes actual, á las doce de su mañana.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones en pliegos cerrados, y extendidos precisamente en papel sellado de la clase 12.^a, valor de una peseta, con el sello de guerra, con exclusión de las redactadas en papel común con el timbre móvil adherido de clase equivalente, con sujeción estricta al siguiente modelo; y por separado, y fuera del sobre que la contenga, entregarán al Presidente su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias, en calidad de fianza, la cantidad de 279 pesetas, bien en metálico ó en los valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de Hacienda de 29 de Agosto de 1876, hecho extensivo á Marina por Real orden de 7 de Septiembre siguiente.

Carraca 7 de Junio de 1898.—El Secretario, Adriano Sánchez.

(1) Debe indicarse por los licitadores el domicilio en el punto en que presenten sus proposiciones.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de calle de (1), núm. en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecinos de calle número para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm. de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de núm. de tal fecha), para contratar la obra anteriormente expresada, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta administrativa del Arsenal de la Carraca ó Comandancia de Marina de Málaga, y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento, todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Málaga.—Antonio Freito, Sagasta, 3, tercero.
Monasterio.—Juan Jiménez, Alcalá, 3.
Málaga.—Eusebio Torres, sin señas.
Jaén.—María Anabitarte, Barquillo, 1, primero derecha.
Oviedo.—Juan Cataleira, Luna, 4.
Reinosa. F.—Eloisio Gordillo, Santa Isabel, 38.
Motril.—Unión Merino, Alcalá, 33.

NORTE

Mac.—Amparo, 12, principal.
Mieth Johame.—Consul Sathen, Alemania.
Madrid 9 de Junio de 1898.—El Jefe del Cierre, Faustino Medina.

CENTRAL

Alcalá de Henares.—Eduardo Azores, Jardines, 2, segundo.
León E.—Emilia Giláldez, Reyes Católicos, 11, tercero.
Caen.—Adolfo Minas, Lista de Telégrafos.
Burdeos.—Bedín, Libertad, 14.
Peñaranda.—Cristóbal Hernández, Calvario, 10.
Beasme.—Práxedes Pisounez, Lista de Telégrafos.

SUR

Lisboa.—Gregorio Caos, Santa Fe, 33.
Málaga.—Pilar, Tres Peces, 51, tercero.

ESTE

Alicante.—Bernardino Moreno, Maldonadas, 5.
Almadén.—Victoriano Alvaro, Recoletos, 6.
Madrid 10 de Junio de 1898.—El Jefe del Cierre, Sucesor Martínez.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Mataró.

Por acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria del día de ayer, se abre concurso por el término de treinta días, á contar desde la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, para la provisión de la plaza de Arquitecto de este Municipio, dotada con el haber anual de 2.500 pesetas, á la que va anexo el cargo de Profesor de las clases de Modelado y de Construcciones de la Escuela de Artes y Oficios, con el haber anual de 999 pesetas.

Durante el expresado plazo de treinta días deberán los aspirantes presentar en la Secretaría municipal sus solicitudes documentadas.

Mataró 11 de Mayo de 1898.—El Alcalde accidental, Eduardo Culla.—Por acuerdo del Ayuntamiento, el Secretario, Ramón Calait. X—2346

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

ACORAZADO «VIZCAYA»

D. Ramón Manjón y Brandáriz, Alférez de navío de la Armada, de la dotación del acorazado Vizcaya, y Juez instructor de la causa que se instruye contra el marinero fogonero de segunda clase de la dotación de este buque, Salvador Amorós Carracena, por haberse quedado en tierra en San Juan de Puerto Rico á la salida del buque á la mar.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al marinero fogonero de segunda clase Salvador Amorós Carracena, de oficio jornalero, y señas particulares: pelo castaño, ojos pardos, barba poblada, estatura baja, color trigueño, nariz regular, de veinticinco años de edad, para que en el término improrrogable de treinta días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de San Juan de Puerto Rico, comparezca en este Juzgado de mi cargo para responder á los cargos que le resulten en la mencionada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, practiquen las oportunas diligencias para la busca y captura del referido Salvador Amorós Carracena, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades debidas.

A bordo del Vizcaya, San Vicente de Cabo Verde 19 de Abril de 1898.—Ramón Manjón.—Por mandato del Sr. Juez, José López. 2214—M

(1) Debe indicarse por los licitadores el domicilio en el punto en que presenten sus proposiciones.

ALGECIRAS

D. Luis Cossi González, Comandante de Infantería del segundo batallón del regimiento de la Reina, núm. 2, y Juez instructor nombrado para la instrucción de expediente contra el soldado desertor de este regimiento José Merchán Castillo por la falta grave de primera deserción simple.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo al referido soldado José Merchán Castillo, natural y vecino de Cazalla de la Sierra, provincia de Sevilla, de diez y nueve años de edad, hijo de José y de Soledad, soltero, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color trigueño, frente regular, aire bueno, producción fácil, señas particulares cicatriz en el cuello y barba, su estatura un metro 555 milímetros, para que en el preciso é improrrogable término de treinta días, contados desde la publicación del mismo en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Sevilla, comparezca en este Juzgado, cuarto de banderas del cuartel del Calvario, para responder á los cargos que como tal desertor le resultan en el expediente que de orden superior me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á uno de los cuarteles de esta localidad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Algeciras 10 de Mayo de 1898.—Luis Cossi.—Por su mandato, el sargento Secretario, Eduardo Gavira. —M

D. José Riera y Alberni, Teniente de navío de primera clase de la Armada y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por la presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 386 y siguiente de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por tercera vez á los reos Antonio Uceda Amores, hijo de Francisco y María, casado, con tres hijos, natural y vecino de Los Barrios, con residencia en Palmones, de treinta y cuatro años, marinero, y Juan Rodríguez Amores, hijo de Antonio y de Antonia, de doce años, soltero, jornalero, natural y vecino de Los Barrios, con residencia en Palmones, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado con el fin de ampliarles su requisitoria en la sumaria núm. 128 del 97 que se les instruye por delito de contrabando; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos individuos, y caso de ser habidos los conduzcan con las seguridades convenientes á este Juzgado y á mi disposición.

Algeciras 17 de Mayo de 1898.—José Riera.—Francisco Rafo, Secretario. 2210—M

BILBAO

D. Lino Antolín Ruiz, Capitán de la zona de reclutamiento de Bilbao, núm. 22, y Juez instructor del expediente seguido de orden superior al recluta Severo Guisasaola Dolora.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Severo Guisasaola Dolora, del cupo de Mall via, natural de Mallavia, provincia de Vizcaya, soltero, hijo de Agustín y de Emeteria, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo rubio, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, sí sabe leer y escribir, oficio labrador, su estatura un metro 665 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Vizcaya, comparezca en las oficinas de la zona de reclutamiento de esta capital, sitas en la planta baja del cuartel de San Francisco á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el plazo fijado, siguiéndole los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del recluta Severo Guisasaola Dolora, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Bilbao á 12 de Mayo de 1898.—El Capitán, Juez instructor, Lino Antolín. 2201—M

CÁDIZ

D. Matías Carrasco y Ortiz Villajos, Capitán de la zona de reclutamiento de Cádiz, núm. 42, y Juez instructor en el expediente que se instruye por falta de concentración para su embarco á Cuba, al recluta del reemplazo de 1897, núm. 85 del cupo de Sanlúcar de Barrameda, José Alvarez Trujillo.

Usando de las facultades que le concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José Alvarez Trujillo, recluta del reemplazo de 1897 por el cupo de Sanlúcar de Barrameda, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, según consta en autos, para que en el término de veinte días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en la zona de esta capital, con el fin de prestar su declaración en el precitado expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Cádiz 7 de Mayo de 1898.—Matías Carrasco y Ortiz. 2213—M

LAS PALMAS (GRAN CANARIA)

D. Miguel López Peña, segundo Teniente del regimiento de Infantería Mallorca, núm. 13, Juez instructor de causas militares.

Habiendo faltado á la concentración ordenada por Real orden de 8 de Diciembre de 1897 (D. O., núm. 276), Miguel Ferrer García, natural de Motril (Granada), de oficio jornalero, estado soltero, estatura un metro 640 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueño y aire marcial, á quien estoy formando expediente por dicha falta;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho recluta, para que en el término de treinta

días, á contar desde la fecha de su publicación, se presenten en Las Palmas (Gran Canaria), á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á Las Palmas; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insertese en el *Boletín oficial de la provincia de Granada*. Las Palmas 1.º de Mayo de 1898.—El segundo Teniente, Juez instructor, Miguel López.—Por su mandante, el cabo de la tercera compañía, Antonio González. 2215—M

Juzgados de primera instancia.

CÓRDOBA

D. Antonio Alonso Solano, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Caro Fernández, vecino del Rubio, de cuarenta años de edad, casado, labrador, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID*, comparezca en la cárcel de este partido á responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo por hurto de una yegua del Sr. Conde de Villaverde la Alta.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y por su menor edad en el de S. M. la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero, y en el mío ruego á todas las Autoridades civiles, militares administrativas y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo caso de ser habido á mi disposición en la cárcel de esta ciudad con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba á 16 de Mayo de 1898.—Antonio Alonso Solano.—El actuario, Teodomiro Fernández. J—3067

CORIA

D. Carlos de la Quintana, Juez de instrucción de la ciudad de Coria y su partido.

Por la presente requisitoria se ruego y encarga á todas las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial, se proceda á la busca y captura de los procesados por tentativa de hurto de caballerías Francisco Andrial Valiente, de cincuenta años de edad, hijo de Tomás y de Josefa, casado, dedicado á la venta de puntillas en ambulancia, natural de Valladolid, vecino de Madrid, calle del Mesón de Paredes, núm. 74, piso bajo, de estatura cumplida, tiene una cicatriz en la frente formando un hoyo, calvo en el centro de la cabeza desde la frente á atrás, color moreno, barba regular; viste pantalón de pana, chaleco de Bayona color morado, sombrero negro, calza medias azules y alpargatas cerradas, y Antonio Cárdenas Juba, de cuarenta y tres años de edad, hijo de Bartolomé y de Leandra, natural de Villafranca, partido de Zafra, vecino de Béjar, calle de Merinas, casado, estatura cumplida, tuerto del ojo izquierdo, pelo castaño con canas, tiene una cicatriz en la frente, barba regular, color moreno; viste pantalón, chaleco y chaqueta de pana, faja negra, sombrero fino negro viejo, calza alpargatas, cuyo actual paradero se ignora, sin que se haya confirmado la certeza de sus domicilios, los cuales, caso de ser habidos, serán remitidos con las seguridades convenientes á la cárcel de esta ciudad para ser trasladados después á la de la Audiencia de Cáceres, previa la ratificación del auto de prisión dictado por la Superioridad en virtud de no haber comparecido al acto del juicio oral el día señalado.

Encargándose así bien, que en el caso de que sean habidos se consigne por diligencia la hora y día en que fuesen capturados, á fin de que la ratificación de prisión se verifique dentro del término prevenido en el art. 516 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Coria á 17 de Mayo de 1898.—Carlos de la Quintana.—El Escribano, Pantaleón Zanca. J—3072

CORUÑA

D. José Román Junquera, Juez de primera instancia de la Coruña y su partido.

Hace público que en este Juzgado se instruye expediente sobre declaración de herederos ab intestato de Manuel Mosquera Vázquez, declarado presunto muerto por sentencia firme dictada, cuyo expediente se sustancia á nombre de Josefa Mosquera González, prima carnal de aquél, para que se la declare, en unión de su otra prima Jerónima Mosquera Canzobre, únicas y universales herederas de Manuel Mosquera.

En su consecuencia, se hace saber por medio del presente la existencia del expediente sobre declaración de herederos ab intestato de Manuel Mosquera Vázquez, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de aquél, para que comparezcan á reclamarla ante este Juzgado dentro del término de cuatro meses.

Dado en la Coruña á 12 de Mayo de 1898.—José Román Junquera.—Ante mí, Francisco Almazán. 202—P

DURANGO

El Sr. D. Eladio de Urdangarín é Irizar, Juez de instrucción de este partido, en auto de hoy, dictado en el sumario que se instruye bajo mi testimonio sobre detenciones arbitrarias contra un tal José Abadie, ha acordado que, con objeto de recibirle indagataria, y bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar, se cite para que comparezca ante este Juzgado dentro de octavo día á dicho José Abadie, cuyas demás circunstancias no constan, y el cual, presentándose en Galdácano los días 26 y 27 de Marzo último con el carácter de Delegado del Sr. Gobernador civil de esta provincia, hizo varias detenciones los dichos días; habiendo asimismo acordado dicho Sr. Juez interesar de todas las Autoridades que, de ser conocido dicho sujeto, sea citado en forma.

Y para su inserción en la *GACETA DE MADRID* extendiendo la presente en Durango á 18 de Mayo de 1898.—El actuario, José de Arellano. J—3074

ECIJA

Por la presente y término de diez días se cita, llama y emplaza á José Pérez Escoriza, conocido por Torresilla, alias Corizo, de estatura regular, ojos azules, rostro trigueño, nariz grande, boca pequeña, labios finos, dentadura incompleta, cejas al pelo, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Silvestre y María del Carmen, casado con Dolores Alonso Pérez, de

la que tiene dos hijos, jornalero, de treinta y un años y sin instrucción, á fin de que comparezca ante este Juzgado con motivo del sumario que se le instruye por tentativa de robo, en el que por la Superioridad se ha decretado la prisión del mismo.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y policía de la Nación que procedan á la captura del indicado sujeto, y que se ponga en estas cárceles con las seguridades convenientes.

Dada en Ecija á 16 de Mayo de 1898.—Manuel G. Gaitán. El Secretario, Juan Priego. J—3075

FUENTEVEJUNA

D. Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, que se publicará en el *Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID*, se excita el celo de todas las Autoridades, dependientes de la policía judicial y fuerza de la Guardia civil para que procedan á la busca de cinco cajas de petróleo procedentes de Cabeza del Buey, robadas de la estación férrea de Valsequillo la noche del 8 del actual, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición, y por cuyo hecho se instruye el oportuno sumario.

Dado en Fuentevejuná á 14 de Mayo de 1898.—Alfonso Gómez.—Por su mandante, Juan Angel. J—3076

GRANADA—CAMPILLO

D. Reynaldo Esponera y Gombau, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mariano Alonso Triguero, vecino de Guéjar Sierra, cuyas circunstancias y domicilio actual se ignoran, á fin de que dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de este llamamiento en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza Nueva, núm. 20, a responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre contrabando; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial se sirvan disponer se proceda á la busca y captura del Mariano Alonso, ingresándolo en las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 11 de Mayo de 1898.—Reynaldo Esponera.—Por mandado de S. S., Félix Rodríguez. J—3078

IZNALLOZ

D. Antonio Bellver de Oña, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á la persona ó personas que en la madrugada del 12 del actual sustrajeron las caballerías que al final se reseñan, de la propiedad de Don Francisco Contreras Pérez y D. Juan Avila Bolívar, vecinos de la Montillana, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que por el expresado hecho se instruye.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial procedan á la busca y rescate de dichas caballerías, las que, caso de ser habidas, sean puestas á disposición de este referido Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia.

Dada en Iznalloz á 15 de Mayo de 1898.—Antonio Bellver.—Jesús Fernández.

Señas de las caballerías.

Una yegua de seis años, marcada, pelo castaño oscuro, con un pie algo blanco, anillada y con un hierro.

Un burro de tres años, capón, pelo platero, menos de la marca, y con el mismo hierro.

Una jaca capona, de cuatro años, pelo castaño claro, rayana á la marca, y con una cicatriz en la espaldilla derecha.

Las dos primeras de la propiedad del Contreras, y la última del Avila. J—3079

LA CAROLINA

D. Pablo Garzón y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza al procesado Antonio García Sierra, conocido por Gracia Sierra, alias Postemosa, cuyas circunstancias y señas al final se expresarán, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que si deja de transcurrir dicho término sin verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación se sirvan disponer la busca y captura de dicho procesado, que pondrán, caso de ser habido, á mi disposición con las seguridades convenientes; pues en hacerlo así administrarán justicia, quedando á la recíproca en casos análogos.

Dado en La Carolina á 15 de Mayo de 1898.—Pablo Garzón y Martín.—Por su mandante, Vicente Gil.

Circunstancias y señas del procesado.

De cuarenta y dos á cuarenta y tres años, hijo de Antonio y Josefa, natural de Madrid, vecino de Linares, soltero, jornalero, tratante, sin instrucción, de un metro 74 centímetros, peso 68 kilos, dimensiones de las manos 20 centímetros de largas por 10 de anchas, de los pies 27 por 12, de ojos melados, pelo negro, color moreno, con cicatrices muy marcadas en ambos lados del cuello. J—3029

LAREDO

D. Baldomero Sáez Sánchez, Juez de primera instancia del partido de Laredo.

Hago saber que en la demanda ordinaria que pende en este Juzgado, promovida por el Procurador Urrutia, á nombre de D. Miguel Bengochea, vecino de Colindres, contra Doña Dolores y Doña Adelaida Sopena Lastra, y contra las demás personas á quienes pueda perjudicar la cancelación de la inscripción del derecho de hipoteca que solicita, constituida por D. José Arce y Arce, vecino del mismo Colindres, sobre varias fincas de su propiedad, en garantía de un préstamo de 5.000 pesetas que le hizo el finado D. Claudio Sabino Sopena

Lastra, conocido por Silvino, que falleció en el pueblo de Solares, en estado de soltero, figurando en la escritura de préstamo como casado, siendo declaradas herederas sus hermanas legítimas dichas Doña Dolores y Doña Adelaida, quienes cedieron el crédito hipotecario al Bengochea y éste le ha hecho efectivo; se emplaza por este segundo llamamiento á mencionadas Doña Dolores y Doña Adelaida, cuyos domicilios se desconocen, y á las demás personas á quienes pueda perjudicar indicada cancelación, para que en el término de ocho días desde la inserción del presente en el *Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID*, comparezcan en los autos; bajo apercibimiento de que si no lo verifican, a instancia del actor, se les declarará en rebeldía, dándose por contestada la demanda y notificándoseles en los estrados del Juzgado las providencias que recaigan.

Dado en Laredo á 7 de Junio de 1898.—Baldomero Sáez Sánchez.—Por su mandante, Patricio Ruiz Bravo. X—2347

LINARES

D. Lorenzo Cuadrillero y Pino, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días á los procesados Antonio López García, de treinta y dos años de edad, soltero, hijo de José y de Damiana, natural de Filiana, provincia de Granada, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, nariz y boca regulares, barba poblada y afeitada; viste al estilo de los jornaleros en este país; Serafín Montalbán Olea, de veinticuatro años de edad, casado, natural de Filiana, provincia de Granada, jornalero, y sus señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz y boca regulares, barba poblada y afeitada, color moreno; viste como los de su clase en este país; Manuel de la Cruz Expósito, de cuarenta y cinco años de edad, natural de Granada y vecino de esta ciudad, ignorando el nombre de su padre y madre, jornalero, y sus señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz y boca regulares, barba poblada y afeitada, color moreno; viste como los de su clase en esta localidad; y á Dolores L. zano Requillo, de cuarenta y dos años de edad, casada, natural de Costrel de la Peña, provincia de Granada, hija de Justo y de María, y sus señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz y boca regulares; viste falda de algodón oscura, pañuelo á la cabeza blanco, otro de lana al cuello, chaquetilla de lana oscura y zapatos, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID*, para que comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de San Juan, para ser emplazados en causa que contra ellos y otros se sigue sobre hurto de mineral de plomo en la mina *La Mejicana*; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, y habidos que sean los pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Linares á 16 de Mayo de 1898.—Lorenzo Cuadrillero.—Por su mandante, Manuel Martín. J—3030

MADRID—AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Lope Martín Cerrafín, de veinticuatro años, hijo de Antonio y Manuela, natural de Bernardos, soltero, jornalero, que ha vivido en la calle de los Reyes, núm. 7, bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle una notificación en la causa que contra el mismo se sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo y ojos castaños, nariz regular, color del rostro bueno, y viste traje de color de ceniza, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 16 de Mayo de 1898.—Baldome Gullón.—El Escribano, Pedro López. J—3031

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital en los autos de secuestro y venta de finca hipotecada que sigue el Banco Hipotecario de España contra los Sres. Doña María del Rosario Hernández de Tejada y Ruiz de Villanueva, Marquesa viuda de Benalúa, y sus hijos D. Carlos y D. Domingo Aguilera y Hernández de Tejada y Doña Valentina Aguilera y Aguilera, se ha mandado sacar á la venta en pública subasta, y por la cantidad de 86.000 pesetas, la siguiente

Finca.

Una hacienda denominada de los Canónigos ó Fuente Amarga, hoy la Concepción, en la partida de Alechofar, que consta de 16 suertes de tierra; de ellas cuatro radican en el término de Murcia, y las 12 restantes en el de Orihuela.

En el término de Murcia.

1.ª Una pieza de tierra, que mide 33 tahullas, tierra seca, con olivar y campo, situada en la partida de la Cañada de San Pedro ó Fuente Amarga, y la mitad de una fuente de agua dulce que existe en dicha tierra, con su casa habitación, de un solo piso, sin número, en el cuartel del Este.

2.ª Otra pieza de tierra, de una tahulla, siete octavas y 16 brazas, de secano, con olivas, parte de campo, situada en la misma Cañada de San Pedro.

3.ª Otra pieza de 11 tahullas, dos octavas, 24 brazas, de secano, con olivas y campo y un pozo inutilizado, en el propio paraje de la Cañada de San Pedro.

4.ª Otra pieza de tierra, que mide seis tahullas de tierra cuarzo, con olivas, en la cumbre del Cabezo negro ó Fuente en la Cañada de San Pedro ó Fuente Amarga.

En el término de Orihuela.

5.ª Una pieza tierra, que mide una tahulla, dos octavas y 24 brazas, de secano, blanca, junto á la Fuente Amarga, en la partida de Alechofar; linda al Norte tierras de María Teresa Navarro; Sur las de los herederos de D. Vicente Pastor, regadero en medio; Oeste con las de Manuel Serrano.

6.ª Otra pieza, que mide una tahulla y siete brazas, de tierra seca, en campo, llamada la Veleta, en la partida de Al-

cachofar, junto á Fuente Amarga: linda por Norte tierras de María Teresa Navarro; Sur con Francisco Parder; por Este con más tierras de la antes expresada herencia, y por Oeste con las de Manuel Navarro.

7.^a Otra pieza, que mide cinco tahullas y 16 brazas de tierra seca en campo, en la partida de Alcachofar, junto á Fuente Amarga, que linda por Norte, Sur y Oeste con tierras de Manuel Navarro, y por Este con Antonio Sánchez.

8.^a Otra pieza, que mide dos tahullas, tres octavas y dos brazas de tierra seca, con olivas, parte con campo, en la partida de Alcachofar, junto á Fuente Amarga: linda por Norte y Este con tierras de la testamentaria, parte regadera en medio; Sur con las de María Teresa Navarro, y Oeste con otras de Francisco Pastor y dicha testamentaria, titulada la Veleta, regadera en medio.

9.^a Otra pieza, que mide dos tahullas, cinco octavas y siete brazas tierra seca, con olivos, situada encima de la Fuente Amarga, partida de Alcachofar, que linda al Norte con tierra donde está situada la era de pan trillar, con D. Juan Francisco Navarro; Sur con la loma de la testamentaria antes expresada, que sigue el cabezo de Pujalvarez, y Oeste con camino de rihueta.

10. La mitad del agua de la Fuente Amarga, y perdida, situada en la partida de Alcachofar, lindante con los cuatro puntos cardinales con tierras de la herencia del Sr. Medinilla y otras, camino en medio.

11. Una hacienda denominada Los Canónigos, situada en la cañada de San Pedro, partido del Alcachofar, compuesta de una casa de habitación de dos pisos, sin número, cuartel del Sur, con una superficie de 1.517 metros 26 decímetros cuadrados, dos aljibes, una casita para el guarda y una era de pan trillar y 600 tahullas de tierra seca panificada, plantada de olivos, almeadros, higueras, algarrobos y otros árboles y parte blanca, y el resto hasta completar 3.000 tahullas que forma el todo de los límites de dicha hacienda, inculta y montes: linda la casa principal, así como la casita del guarda, por los cuatro puntos cardinales, con las citadas tierras, y éstas por Norte con Tomás Soto y Manuel Pastor en la cumbre de la loma de Pujalvarez y con Francisco Gisbert; Este con D. Bernardo de Roca, Lorenzo Cárcelos y hacienda del Escribano en la cumbre del Cabezo del Pujalvarez; Sur hacienda del Capellán Domingo Martínez, hacienda de la Carnicería, propia de D. José Ferrer, y hacienda de D. Angel, propia de Doña Josefa Galvez, y por Oeste con dicha hacienda de D. Angel, camino de la venta de San Pedro en medio, con herederos de D. Antonio Sánchez, D. Mariano Fernández, tierras libres de la herencia de Medinilla, D. Manuel Serrano, D. Manuel Pastor y otros.

12. Otra pieza de tierra, que mide 145 tahullas, una octava y 13 brazas, tierra seca blanca, parte inculta y loma correspondiente á la hacienda de los Canónigos, situada en la partida de Alcachofar: linda por Norte con Domingo Pacheco en la cumbre la Serreta; por Este y Sur con Manuel Soto, y por Oeste con Manuel Navarro y Manuel Pastor.

13. Otra pieza de tierra, que mide 113 tahullas, tres octavas y 24 brazas, tierra seca, con olivas, parte blanca é inculta y loma perteneciente á la hacienda de los Canónigos, situada en la partida de Alcachofar, que linda por Norte con D. Luis Parra en la cumbre de la Serreta; por Este con Manuel Pastor; Sur Isabel Huertas y Manuel Pastor, y por Oeste con Manuel Navarro é Isabel Huertas.

14. Otra pieza, que mide ocho tahullas, tres octavas y siete brazas, tierra seca, con olivos, parte inculta, perteneciente á la hacienda de los Canónigos, situada en la partida de Alcachofar, que linda: por Norte con Manuel Navarro; Este Manuel Pastor; Sur camino del Puerto en medio, y Oeste con dicho Manuel Pastor.

15. Otra pieza, que mide 18 tahullas, tres octavas y 33 brazas, tierra seca, con olivares, parte blanca é inculta, perteneciente á la hacienda de los Canónigos en la partida de Alcachofar, que linda: Norte Manuel Navarro; Este Manuel Pastor y Antonio Sánchez; Sur el mismo Pastor y Manuel Navarro, parte camino en medio; Oeste Manuel Pastor y otros.

Cuyo remate tendrá lugar triple y simultáneamente ante este Juzgado y en los de Murcia y Alicante el día 6 de Julio próximo y hora de la una de su tarde, bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad por que se subasta.

Segunda. Para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100.

Tercera. Si se hicieren posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los restantes.

Cuarta. La consignación del precio del remate se verificará á los ocho días siguientes de su aprobación.

Quinta. Y finalmente, los títulos de propiedad se han suplido con certificación del Registro de la propiedad, que se hallará de manifiesto, así como los autos, en la Escribanía originaria, todos los días útiles hasta el de la subasta.

Madrid 1.^o de Junio de 1898.—V. B. El Juez de primera instancia, R. Valdés.—El actuario, Federico González del Rivero. X-2356

MADRID—LATINA

D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juliana García Alonso, de treinta y cinco años, hija de Víctor y Tomasa, natural de Villarejo de Salvanés, casada, dedicada á sus labores, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerla saber y llevar á efecto una resolución dictada por la Superioridad en causa que se la sigue por lesiones; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada sujeta, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, color del rostro bueno, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 14 de Mayo de 1898.—J. Carlos y Alix.—El Escribano, Julián Villanueva. J-3034

MÁLAGA—MERCED

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de seis días, contados desde la inserción, al procesado Cristóbal Tirado Bonilla, alias Pelos de Púa, á fin de que en el término señalado comparezca en la cárcel de esta ciudad á las resultas de la causa que por robo en la ermita Cruz Verde, del término de Alhaurín de la Torre, se le instruye; apercibido que

de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo pido y suplico á todas las Autoridades de la Nación y dependientes de policía judicial procedan á su detención, y con las seguridades debidas, sea conducido á esta cárcel á mi disposición.

Dada en la ciudad de Málaga á 16 de Mayo de 1898.—Francisco Gallego.—El Secretario, Luis Pérez. J-3037

PONTEVEDRA

D. Alfredo Souto Cuero, Juez de instrucción de la ciudad de Pontevedra y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, busca, llama y emplaza á la penada Peregrina Gil, sin segundo apellido, hija natural de María, de cincuenta y un años, soltera, natural de la parroquia de Briallos, partido de Caldas, en esta provincia, ambulante y sin domicilio fijo, ausente en ignorado paradero, sin que consten más circunstancias, para que dentro del término de quince días se presente ante la sala de audiencia del Juzgado de instrucción de esta capital, con el fin de notificarle el fallo condenatorio recaído en causa que se le siguió sobre hurto y requerirle al pago de indemnización mandada abonar al ofendido, reduciéndola luego á prisión; bajo apercibimiento que de no hacerlo le pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho, con arreglo á la vigente ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de cualquier orden, procedan á la busca y captura de la expresada Peregrina Gil, poniéndola, caso de ser habida, en la cárcel del partido y á disposición de este Juzgado.

Pontevedra 15 de Mayo de 1898.—Alfredo Souto.—Silvrio Fernández García Mamed, por el Sr. García. J-3039

SANTANDER

D. Gonzalo de la Torre de Trassierra, Juez de instrucción del partido de Santander.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel y José Ruiz Fernández, hijos de Vicente y Carmen; Octavio Arroyo Mazo, hijo de Venancio; Jerónimo Moral, hijo de Antolín, y Florentino Diego Revuelta, los cuatro primeros menores de veinte años y este último de treinta años de edad, todos domiciliados en Puente Viego, los cuales se cree embarcaron á fines del año 96 para dirigirse á Méjico, ignorándose hoy su paradero, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al de la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado instructor, calle de Santa Lucía, 1, cuarto, para recibirles declaración inquisitiva en sumario por uso indebido de documentos; apercibiéndoles que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de los sujetos nombrados á esta cárcel y á mi disposición.

Dada en Santander á 13 de Mayo de 1898.—Gonzalo de la Torre Trassierra.—Por su mandado, Juan Castrillo. J-3043

SEVILLA—MAGDALENA

D. Francisco Fernández Vior y Díaz, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Verger y Fabié se instruye sumario por el delito de disparo de arma de fuego contra Antonio Sánchez Reyna, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Antonio Sánchez Reyna, conocido por Antonillo Barbina, como de veintiséis años de edad, que se dice se encuentra en esta capital, y cuyo paradero se ignora, así como sus demás circunstancias.

Dada en Sevilla á 16 de Mayo de 1898.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Antonio Verger. J-3044

VIGO

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Vigo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Fernández Meira, de veintidós años cumplidos, hijo de Cristóbal y de Juana, natural y vecino de Villafranca del Bierzo, en la provincia de Orense, hoy ausente en ignorado paradero, de las demás circunstancias y señas que a continuación se expresarán, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse, desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado por estar decretada su prisión en sumario que le instruyo por el delito de falsedad y uso de nombre supuesto; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del aludido sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel pública de este partido.

Dada en Vigo á 14 de Mayo de 1898.—Eladio Gómez Calderón.—El Secretario, José Viso.

Señas y prendas de vestir del Francisco Fernández.

Estatura regular, color bueno, ojos castaños, nariz regular, pelo castaño, sin barba, y usaba pantalón, chaqueta y chaleco de paño color oscuro, sombrero claro y calzaba botas, sin señas particulares. J-3047

VILLALON

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez encargado de la jurisdicción de este partido en el sumario que instruye sobre lesiones graves á Germán Callejo Fernández, ve-

cino de Bolaños de Campos, en la noche del 7 de Abril último, contra Pedro Espinaco Pérez, de igual vecindad, ha acordado se cite por la presente cédula á José Calvo, oficial de zapatero, natural de uno de los pueblos de la provincia de Salamanca, que estuvo al servicio del maestro Guillermo Fernández, de dicho Bolaños, hoy de ignorado paradero el José, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á horas de audiencia al objeto de ser examinado en dicho sumario.

Y para que lo acordado tenga cumplimiento, pongo la presente, que firmo en Villalón á 16 de Mayo de 1898.—El Escribano, Ciriaco Lorenzo. J-3048

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los Caminos de hierro del Norte de España.

El Consejo de administración de esta Compañía tiene el honor de participar á los señores portadores de obligaciones de la misma, que desde el día 1.^o de Julio próximo se pagarán:

1.^o Los cupones números 30, 26 y 20 respectivamente de las obligaciones de tercera, cuarta y quinta serie de la línea del Norte, á razón de pesetas 7'125 por título las de tercera y cuarta serie, y á pesetas 7'50 las de quinta serie.

2.^o El cupón núm. 27 de las obligaciones especiales de la línea de Segovia á Medina del Campo, á razón de pesetas 7'50 uno.

3.^o El cupón núm. 36 de las obligaciones de prioridad y el núm. 41 de las especiales de las líneas de Alsasua á Zaragoza y Barcelona, á razón de pesetas 7'125 uno.

4.^o A las obligaciones de la línea de Zaragoza á Barcelona, adheridas al convenio de 17 de Febrero de 1878, los cupones siguientes:

A las del 6 por 100, el cupón núm. 82, á razón de pesetas 15.

A las del 5 por 100, el cupón núm. 82, á razón de pesetas 12'50.

A las de serie A, el cupón núm. 70, á razón de pesetas 7'50.

A las de serie B, el cupón núm. 70, á razón de pesetas 7'125.

5.^o El cupón núm. 11 de las obligaciones especiales de la línea de Villalba á Segovia, á razón de pesetas 12'50 uno.

6.^o El cupón núm. 41 de las obligaciones de tercera serie de la línea de Tudela á Bilbao, á razón de pesetas 6'25 uno.

7.^o El cupón núm. 75 de las obligaciones de primera serie, núm. 73, de las series A, B, C y D, y el núm. 13 de las especiales de las líneas de Almansa á Valencia y Tarragona, á razón de pesetas 7'125 por título las de serie primera A, B, C y D, y á pesetas 11'875 las especiales.

Los pagos se efectuarán: A.—Los cupones de las obligaciones de tercera, cuarta y quinta serie de la línea del Norte; el de las especiales de Segovia á Medina; los de las especiales de prioridad de Alsasua á Zaragoza y Barcelona y los de Zaragoza á Barcelona adheridas:

En Madrid, en la estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español.

En Barcelona, en el Crédito Mercantil.

En Santander, en la Pagaduría principal de la Compañía, los de tercera serie del Norte.

B.—Los cupones de las obligaciones de Villalba á Segovia:

En Madrid y en Barcelona en los puntos mencionados.

C.—Los cupones de las obligaciones de Tudela á Bilbao:

En Madrid, en la estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao.

En Santander, en la Pagaduría principal de la Compañía.

En Barcelona, en el Crédito Mercantil.

D.—Los de las obligaciones de Almansa á Valencia y Tarragona:

En Madrid, en la estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español.

En Barcelona, en el Crédito Mercantil.

En Valencia, en la Pagaduría de la Compañía.

Los tenedores de los títulos comprendidos en la letra A, que prefieren presentar sus cupones en el extranjero, podrán cobrarlos por medio de los banqueros de su elección.

Los portadores que presenten sus cupones en España estarán ateniéndose al descuento de los impuestos que los afecten, según las leyes.

Madrid 8 de Junio de 1898.—El Secretario del Consejo, Pedro Méndez de Vigo. X-2353

El Consejo de administración de esta Compañía tiene el honor de participar á los señores portadores de obligaciones de la Sociedad Ferrocarril y Minas de San Juan de las Abadesas, que desde el día 1.^o de Julio próximo se pagarán los cupones núm. 16 de las series A y B, que vencen en dicha fecha, á razón de pesetas 7'50 y 37'50 respectivamente.

Se advierte á los portadores que al presentar los cupones al cobro se procederá al descuento de los impuestos que les afectan, según las leyes.

Los pagos se efectuarán en la forma en que hasta ahora se vienen verificando:

En Madrid, en la estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español.

En Barcelona, en el Crédito Mercantil.

En París, en el Crédito Mobiliario Español.

De conformidad con lo prevenido para los pagos de los cupones anteriores, se participa á los señores obligacionistas que para poder cobrar en París los referidos cupones será necesaria la presentación de los títulos respectivos, los cuales, previamente al pago de dichos cupones por cuenta y riesgo de los interesados, deberán ser remitidos para la debida comprobación al Centro respectivo.

Los expresados tenedores deberán asimismo justificar haber domiciliado en París sus títulos y satisfecho al Tesoro francés lo que según las disposiciones vigentes corresponde.

Madrid 8 de Junio de 1898.—El Secretario del Consejo, Pedro Méndez de Vigo. X-2354

Obligaciones de la Compañía de los ferrocarriles del Este de España.

Se previene á los señores portadores de estas obligaciones, que desde 1.^o de Julio próximo se pagará el cupón núm. 23, que vence en dicha fecha, de las obligaciones de rédito fijo

de la línea de Valencia á Utiel que lleven el cajetín de garantía de la Compañía del Norte, á razón de 7 pesetas 25 céntimos uno.

Los cupones de los títulos que no lleven el cajetín de garantía del Norte, no serán satisfechos hasta después que se haya llenado este requisito.

Se advierte á los portadores que al presentar los cupones al cobro se procederá al descuento de los impuestos que les afectan, según las leyes.

Los pagos se efectuarán: En Madrid, en la Estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español.

En Barcelona, en el Crédito Mercantil. En París y Lyon, conforme al anuncio publicado en los periódicos franceses.

Madrid 8 de Junio de 1898.—El Secretario del Consejo, Pedro Méndez de Vigo. X—2355

Sociedad anónima Astilleros del Nervión.

Situación en 31 de Diciembre de 1897.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Muelle de descarga, Puente de madera, Terrenos en Lejona, etc.

Table with columns: PASIVO, Pesetas. Rows include Cruceros, Reparaciones y ventas, Obras ejecutadas por cobrar, etc.

S. E. ú O.—Bilbao 31 de Diciembre de 1897.—El Director Gerente, E. W. P. Clapham.—V.º B.º—El Presidente del Consejo de administración, Martínez Rivas. X—2352

Sociedad Comercial y Agrícola de Nipe (isla de Cuba).

Capital: 6.200.000 francos.

Convócase á los señores accionistas de esta Sociedad en junta general anual ordinaria para el martes 26 de Julio de 1898. á las dos de la tarde, en el domicilio social, 43, rue Saint Georges, París.

- Orden del día: 1.º Informe del Consejo de administración y del Comisario de vigilancia. 2.º Examen y aprobación de las cuentas y balances de la Sociedad al 31 de Diciembre de 1894, 1895, 1896 y 1897. 3.º Nombramiento del Comisario de vigilancia.

Forman parte de la junta todos los portadores de 10 acciones que hayan hecho el depósito de sus títulos en el domicilio social diez días antes, ó los resguardos del depósito de aquéllos en casa de un Notario ó en un establecimiento público.

El Administrador delegado, A. Cretey. X—2349

Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España.

En conformidad con el art. 36 de los estatutos, el Consejo de administración convoca á los señores accionistas á junta general ordinaria para el lunes 27 de Junio corriente, que se celebrará á las once de la mañana en el domicilio social de la Compañía en Madrid.

A tenor del art. 37 de los estatutos, los señores accionistas que deseen asistir ó hacerse representar en la junta, deberán depositar sus títulos en las Cajas siguientes:

En Madrid, en el domicilio social de la Compañía, Carretas, 6, cinco días antes de la fecha fijada para la junta.

En París, en el domicilio de la Compañía, rue de la Paix, número 10, ó en el Banco Internacional de París, rue de San Georges, números 3 y 5, diez días antes de la fecha fijada para la junta.

Madrid 8 de Junio de 1898.—Por acuerdo del Consejo de administración de la Compañía.—El Administrador, W. Martínez. X—2348

Banco Hispano Colonial.

Habiendo acudido á este Banco D. Isaac Casado Rodrigo, vecino de Santa María del Campo (Burgos), solicitando que, por haberse extraviado el resguardo núm. 119 de canje de carpetas provisionales de obligaciones hipotecarias del Tesoro de Filipinas, serie A, por los títulos definitivos, expedido por el Comisionado de esta Sociedad en aquella plaza, se le expidiera un duplicado del mismo, se hace público á fin de que si cualquiera persona tiene algo que oponer á la petición de dicho señor, lo verifique en el término de veinte días, pasados los cuales se procederá á lo que hubiere lugar.

Barcelona 8 de Junio de 1898.—El Secretario general, Aristides de Artífano. X—2351

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Barcelona.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 10 de Junio de 1898, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, DÍA 8, DÍA 10. Rows include Duda perpetua al 4 por 100 interior, Serie F, de 50.000 pesetas nominales, etc.

Bolsas extranjeras.

París 9 de Junio de 1898.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Rows include Duda perpetua al 4 por 100 exterior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras

Londres, á la vista, libra esterlina, 45'70. París, á la vista, beneficio, 84'0-88'00.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 10 de Junio de 1898.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase de viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, etc.

Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche. 0'4. Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)...

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 10 de Junio de 1898.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows include S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña (7h.), etc.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1898.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PSENETAS, Primera clase, Segunda idem, Tercera idem, En rústica. Values: 20, 12, 8, 5.

SANTOS DEL DIA

San Bernabé, Apóstol, y San Félix, mártir. Cuarenta horas en las monjas del Sacramento.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las nueve.—El día de «La Africana».—Malas lenguas.—El pobre diablo (reformado).—Los puritanos. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y tres cuartos.—La buena sombra.—Concierto y baile andaluz.—El señor Joaquín.—Cuadros disolventes.—La princesa del barrio. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—Las castañeras picadas.—La revoltosa.—El mantón de manila.—El santo de la Isidra. TEATRO DE MARAVILLAS.—A las ocho y tres cuartos.—Los descamisados.—La tonta de capirote.—Caramelo.—¿Y de la niña, qué? CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Gran función en la que tomarán parte los principales artistas de la compañía. Entrada general, 50 céntimos. CIRCO DE COLÓN.—A las nueve.—Gran espectáculo.—Debut de Mlle. Adelaide, debut de la troupe Nicris, en el que tomarán parte Mlle. Bianca, los hermanos Gutgen, Harré y Chinchin, y demás principales artistas de la compañía, terminando con la pantomima titulada «El rey indio». Entrada general, 50 céntimos.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 051.